INFORME ESPECIAL

SOBRE EL

PERFIL DE CONTRATANTE

DE LOS

AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES

Y DIPUTACIONES

DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ÍNDICE **Página**

1.	**OBJETIVOS**	**4**
2.	**ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**	**5**
2.1	Ámbito subjetivo	5
2.2	Ámbito objetivo	7
3.	**CONCLUSIONES GENERALES**	**9**
3.1	Ayuntamientos	9
3.2	Diputaciones provinciales	14
4.	**FISCALIZACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE. ANÁLISIS GLOBAL**	**15**
4.1	Análisis global de los principales ayuntamientos	15
4.2	Análisis global de las diputaciones provinciales	19
5.	**FISCALIZACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE. AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**	**22**
5.1	Ayuntamiento de Alacant y organismos autónomos dependientes	22
5.2	Ayuntamiento de Alcoi	23
5.3	Ayuntamiento de Benidorm y organismos autónomos dependientes	24
5.4	Ayuntamiento de Elda y organismos autónomos dependientes	25
5.5	Ayuntamiento de Elx y organismos autónomos dependientes	26
5.6	Ayuntamiento de Orihuela y organismos autónomos dependientes	27
5.7	Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig y organismos autónomos dependientes	28
5.8	Ayuntamiento de Torrevieja y organismos autónomos dependientes	28
5.9	Ayuntamiento de Castelló de la Plana y organismos autónomos dependientes	29
5.10	Ayuntamiento de Vila-Real y organismos autónomos dependientes	30
5.11	Ayuntamiento de Gandia y organismos autónomos dependientes	31

ÍNDICE **Página**

5.12 Ayuntamiento de Paterna y organismos autónomos dependientes 32

5.13 Ayuntamiento de Sagunt y organismos autónomos dependientes 33

5.14 Ayuntamiento de Torrent y organismos autónomos dependientes 34

5.15 Ayuntamiento de València y organismos autónomos dependientes 35

6. FISCALIZACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE. DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES 37

6.1 Diputación Provincial de Alacant y organismos autónomos dependientes 37

6.2 Diputación Provincial de Castelló y organismos autónomos dependientes 39

6.3 Diputación Provincial de València y organismos autónomos dependientes 40

7. RECOMENDACIONES 41

7.1 Ayuntamientos 41

7.2 Diputaciones provinciales 44

8. TRÁMITE DE ALEGACIONES 45

ANEXO I: Alegaciones

ANEXO II: Informe sobre las alegaciones

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto comprobar si los principales ayuntamientos y diputaciones provinciales de la Comunitat Valenciana, así como sus entidades autónomas dependientes, han difundido su perfil de contratante a través de Internet, tal como establece el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos relativos a la adecuada implantación y gestión de la información contenida en el perfil de contratante de las entidades públicas locales. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables.

2 ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

La selección de los principales ayuntamientos de la Comunitat Valenciana se ha realizado atendiendo al criterio de población censada. De esta forma, hemos seleccionado aquellos municipios de más de 50.000 habitantes a l de enero de 2008, al ser ésta la última fecha actualizada disponible.

Para la obtención de las entidades autónomas dependientes de los principales ayuntamientos y diputaciones, hemos utilizado la información de la Plataforma de Rendición de esta Sindicatura de Comptes, la Base de Datos General de las Entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda y la Base de Datos CIVIS de la Conselleria de Administraciones Públicas.

En el siguiente cuadro se muestran los 15 ayuntamientos y los 39 organismos autónomos dependientes sujetos a esta fiscalización:

Ayuntamiento	Organismos autónomos dependientes
Alacant	Agencia Desarrollo Económico y Social Gerencia de Urbanismo Patronato Municipal de Cultura Patronato Municipal de Deportes de Alacant Patronato Municipal de la Vivienda Patronato Municipal de Turismo de Alacant Patronato Municipal Escuelas Infantiles
Alcoi	-
Benidorm	Fundación Municipal de la Vivienda Fundación Pública de Festejos Virgen del Sufragio y S. Jaime
Elda	Escuela Universitaria de Relaciones Laborales Instituto de Desarrollo Local Instituto de Servicios Sociales
Elx	Institut Municipal de Turisme d'Elx Instituto Municipal de Cultura d'Elx
Orihuela	-
Sant Vicent del Raspeig	Conservatorio Música y Danza Patronato Municipal de Deportes de Sant Vicent del Raspeig Patronato Municipal de Jubilados y Pensionistas
Torrevieja	Instituto Municipal de Cultura de Torrevieja Patronato de Habaneras y Polifonía

Ayuntamiento	Organismos autónomos dependientes
Castelló de la Plana	Fundación Municipal de Fiestas Patronato Municipal de Deportes de Castelló Patronato Municipal de Turismo de Castelló
Vila real	-
Gandia	Alfons El Vell Pare Leandro Calvo Gestió, Inspeccio i Recaudació de Tributs Locals Institut Municipal d'Archius i Biblioteques
Paterna	-
Sagunt	Consell Local Agrari
Torrent	Fundació Esportiva Municipal Torrent L'Auditori de Torrent Consell Agrari Municipal
València	Consell Agrari Municipal Fundación Deportiva Municipal de València Fundación Municipal Escuela de Jardinería y Paisaje Fundación Municipal de Cine Fundación Municipal de Parques y Jardines Singulares Junta Central Fallera Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València Universidad Popular Patronato de Viviendas para Funcionarios Municipales

Cuadro 1

Las 3 diputaciones provinciales y sus 9 organismos autónomos dependientes se recogen en el siguiente cuadro:

Diputación	Organismos autónomos dependientes
Alacant	Instituto de Cultura Juan Gil-Albert Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca Suma Gestión Tributaria Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero
Castelló	Instituto de Promoción Cerámica Patronato Escuela Taurina Patronato Provincial de Turismo Costa Azahar Instituto Provincial de Deporte
València	Patronato P. de Turismo València, Terra i Mar

Cuadro 2

2.2 Ámbito objetivo

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa de contratación relacionada con la difusión a través de Internet del perfil de contratante de las entidades relacionadas en el apartado 2.1.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 817/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la revisión de la adecuada aplicación de la normativa anterior, se han seguido los procedimientos de auditoría recogidos en la sección 809 del "Manual de fiscalización", relativa a la fiscalización de los perfiles de contratante y de las plataformas de contratación. De esta forma, se han efectuado las siguientes pruebas de auditoría:

a) Visitar las respectivas sedes electrónicas y verificar que el acceso al perfil de contratante se encuentra activo y es de fácil localización en la página inicial. En caso de que el perfil se ubique en sede propia y en una Plataforma de Contratación, comprobar la coherencia de la información publicada.

b) Analizar la organización de la información en cada perfil, comprobando los distintos criterios de búsqueda y localización de la información publicada.

c) Comprobar la publicación en el perfil de la información contemplada como potestativa en el artículo 42.2 de la LCSP.

d) Comprobar la publicación de la información que con carácter preceptivo regula la LCSP (los anuncios de licitación y la adjudicación de los contratos y, en su caso, los acuerdos marco) seleccionando previamente un expediente de contratación.

e) Verificar que los documentos publicados en los perfiles correspondientes a los expedientes seleccionados están firmados electrónicamente.

f) Comprobar que el sistema informático o la Plataforma de Contratación que soporta el perfil de contratante cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información contenida en el mismo.

Estas pruebas de auditoría se han efectuado en el periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2010, por lo que los resultados del trabajo deben referirse a la situación del perfil y documentación publicada a la referida fecha.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría que se han considerado pertinentes de acuerdo con los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las "Normas técnicas de fiscalización" aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el "Manual de fiscalización" de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectiva y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

3. CONCLUSIONES GENERALES

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable al perfil de contratante, por parte de las entidades locales que a continuación se relacionan.

3.1 Ayuntamientos

3.1.1 Ayuntamiento de Alacant y organismos autónomos

- En el expediente revisado publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alacant no consta propiamente el anuncio de licitación, como establece el artículo 126.4 de la LCSP.

- En los documentos publicados en los perfiles del Ayuntamiento y sus organismos autónomos no consta la firma autorizada, según exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- El sistema informático que soporta los citados perfiles no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, tal como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.2 Ayuntamiento de Alcoi

- En el expediente revisado publicado en el perfil del Ayuntamiento de Alcoi, no consta propiamente el anuncio de licitación, tal como establece el artículo 126.4 de la LCSP, ni las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva, como contemplan los artículos 42.2 y 138.1 de la LCSP.

- No consta la firma autorizada en los documentos revisados del perfil del Ayuntamiento de Alcoi, según exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No se ha podido acreditar, en los documentos revisados, el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, según prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.3 Ayuntamiento de Benidorm y organismos autónomos

- Los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, Fundación Municipal de la Vivienda y Fundación Pública de Festejos Virgen del Sufragio y San Jaime, no disponen de perfil de contratante, por lo que no se da cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP. Además en su denominación social no debe figurar la palabra “fundación”, tal como contempla el artículo 4.2 de la ley 50/2002 de Fundaciones.

- En el expediente revisado, publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Benidorm, no consta propiamente el anuncio de licitación, tal como regula el artículo 126.4 de la LCSP, ni la resolución de adjudicación definitiva prevista en el artículo 138.1 de la LCSP.

- No consta la firma autorizada en los documentos revisados del perfil del Ayuntamiento de Benidorm, según prevé la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- El sistema informático que soporta el perfil del Ayuntamiento de Benidorm no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, como regulan los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.4 Ayuntamiento de Elda y organismos autónomos

- Los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, Instituto de Desarrollo Local e Instituto de Servicios Sociales, no disponen de perfil de contratante en Internet, por lo que no se ha dado cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP.

- No consta la firma autorizada en los documentos revisados del perfil del Ayuntamiento de Elda, según exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No queda acreditado fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.5 Ayuntamiento de Elx y organismos autónomos

- No consta la firma autorizada en los documentos revisados del perfil del Institut Municipal de Turisme, según exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No ha quedado acreditado en el citado perfil el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, como establecen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.6 Ayuntamiento de Orihuela

- No consta la firma autorizada en los documentos revisados del perfil del Ayuntamiento de Orihuela, según exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No queda acreditado fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, tal como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.7 Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig y organismos autónomos

- Los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, Conservatorio de Música y Danza, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Jubilados y Pensionistas no disponen de perfil de contratante en Internet, por lo que no se ha dado cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP.

- En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en el perfil del Ayuntamiento, hemos observado que no contiene propiamente el anuncio de licitación ni la adjudicación definitiva del contrato, como establecen los artículos 126.4 y 138.1, respectivamente, de la LCSP

- No consta la firma autorizada en los documentos revisados del perfil del Ayuntamiento, según exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No ha quedado acreditado en el citado perfil el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.8 Ayuntamiento de Torrevieja y organismos autónomos

- Los documentos publicados en los perfiles del Ayuntamiento y sus organismos autónomos no están autenticados por firma autorizada, según prevé la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- El sistema informático que soporta el perfil del Ayuntamiento de Torrevieja y de sus organismos autónomos no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, como regulan los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.9 Ayuntamiento de Castelló de la Plana y organismos autónomos

- Los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, Fundación Municipal de Fiestas y Patronato Municipal de Deportes de Castelló no disponen de perfil de contratante en Internet, por lo que no se ha dado cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP. Además, en la denominación de la Fundación Municipal de Fiestas no debería figurar la palabra “fundación” según exige el artículo 4.2 de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

- En el expediente revisado del Patronato Municipal de Turismo no consta publicado propiamente el anuncio de licitación, como establece el artículo 126.4 de la LCSP, ni tampoco consta referencia al boletín oficial correspondiente.

- No consta la firma autorizada en los documentos revisados del perfil del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Turismo, según exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No queda acreditado en ambos perfiles el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, como establecen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.10 Ayuntamiento de Vila-Real

- En el expediente revisado, publicado en el perfil del Ayuntamiento, no consta propiamente el anuncio de licitación, según dispone el artículo 126.4 de la LCSP. No obstante, en fase de alegaciones, el Ayuntamiento aduce que atendiendo a lo señalado por esta Sindicatura ya se procede a la publicación del referido anuncio.

3.1.11 Ayuntamiento de Gandia y organismos autónomos

- Los organismos autónomos Alfons el Vell y Pare Leandro Clavo no difunden su perfil de contratante en Internet, por lo que no han dado cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP.

- La información publicada no se encuentra autenticada por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No ha quedado acreditada la fecha de difusión pública de la documentación publicada, tal como exigen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.12 Ayuntamiento de Paterna

- En el expediente seleccionado del perfil del Ayuntamiento, publicado a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, no consta propiamente el anuncio de licitación, tal como establece el artículo 126.4 de la LCSP. Tampoco consta dicho anuncio en otro expediente difundido a través del perfil ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

- No ha quedado acreditada la fecha de difusión pública de la documentación publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, como exigen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.13 Ayuntamiento de Sagunt y organismos autónomos

- En los expedientes seleccionados del perfil del Ayuntamiento y del Consell Agrari Local no constan publicados propiamente los anuncios de licitación, como regula el artículo 126.4 de la LCSP. En el perfil del Ayuntamiento debe publicarse, en todos los casos, las resoluciones de adjudicación previstas en los artículos 135 y 138.1 de la LCSP.

- Los documentos publicados en ambos perfiles no están autenticados por firma autorizada como exige la Ley 11/2007 de 22 de junio y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No ha quedado acreditado en los citados perfiles el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.14 Ayuntamiento de Torrent y organismos autónomos

- Los organismos autónomos L'Auditori de Torrent y el Consell Agrari Municipal de Torrent no difunden su perfil de contratante a través de Internet, por lo que no han dado cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP.

  Además, en la denominación de la Fundació Esportiva Municipal de Torrent no debe figurar la palabra "fundación" según exige el artículo 4.2 de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

- En los expedientes seleccionados del perfil del Ayuntamiento y de la Fundació Esportiva Municipal no constan publicados propiamente los anuncios de licitación, como dispone el artículo 126.4 de la LCSP. En el expediente revisado de la Fundació Esportiva Municipal no consta publicada la resolución de adjudicación provisional según exigen los artículos 42.2 y 135 de la LCSP.

- Los documentos revisados en ambos perfiles no contienen firma autorizada, tal como prevé la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No ha quedado acreditado en los citados perfiles el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, tal como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.1.15 Ayuntamiento de València y organismos autónomos

- Los organismos autónomos Consell Agrari Municipal, la Fundación Escuela de Jardinería y Paisaje y el Patronato de Viviendas para Funcionarios Municipales no difunden su perfil de contratante a través de Internet, por lo que no han dado cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP.

  Además, en la denominación de la Fundación Escuela de Jardinería y Paisaje, Fundación Deportiva Municipal, Fundación Municipal de Cine y Fundación de Parques y Jardines Singulares no debería figurar la palabra "fundación" según exige el artículo 4.2 de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

- En los expedientes revisados de los perfiles del Ayuntamiento y de la Fundación de Parques y Jardines Singulares no constan publicados propiamente los anuncios de licitación, tal como dispone el artículo 126.4 de la LCSP ni las resoluciones de adjudicación definitiva, según exige el artículo 138.1 de la LCSP. En el expediente publicado de la Fundación Municipal del Cine no consta el anuncio de licitación ni las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva, según exigen los artículos 126.4, 135 y 138.1 de la LCSP, respectivamente.

- En algunos casos, los documentos revisados del Ayuntamiento de València no contienen firma autorizada, tal como prevé la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No ha quedado acreditado en los citados perfiles el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, tal como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.2 Diputaciones provinciales

3.2.1 Diputación Provincial de Alacant y organismos autónomos

- El organismo autónomo Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero no difunde su perfil de contratante a través de Internet, por lo que incumple lo previsto en el artículo 42.1 de la LCSP.

- En el expediente revisado del perfil de la Diputación de Alacant no consta publicado propiamente el anuncio de licitación, tal como dispone el artículo 126.4 de la LCSP ni la resolución de adjudicación definitiva, según exige el artículo 138.1 de la LCSP.

  En el expediente revisado del Patronato Provincial de Turismo no consta la resolución de adjudicación provisional prevista en el artículo 135 de la LCSP. En el expediente del Instituto Juan Gil-Albert no consta publicadas las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva, según exigen los artículos 135 y 138.1 de la LCSP.

- A excepción de Suma Gestión Tributaria y, en algunos casos, la Diputación Provincial de Alacant, los documentos revisados en los perfiles analizados no contienen firma autorizada, tal como prevé la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- A excepción de Suma Gestión Tributaria, no ha quedado acreditado en los perfiles revisados el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, tal como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.2.2 Diputación Provincial de Castelló y organismos autónomos

- En el expediente revisado del Patronato Provincial de Turismo no consta publicado propiamente el anuncio de licitación, tal como dispone el artículo 126.4 de la LCSP.

- Los documentos revisados en el perfil de la Diputación Provincial de Castelló y del Patronato Provincial de Turismo no contienen firma autorizada, tal como prevé la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

- No ha quedado acreditado en los perfiles revisados el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, tal como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

3.2.3 Diputación Provincial de València y organismos autónomos

- En el expediente revisado de la Diputación de València no consta publicado propiamente el anuncio de licitación, tal como dispone el artículo 126.4 de la LCSP.

- Los documentos revisados en el perfil del Patronato Provincial de Turismo València Terra i Mar no contienen firma autorizada, tal como prevé la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

4. FISCALIZACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE. ANÁLISIS GLOBAL

4.1 Análisis global de los principales ayuntamientos

Como resultado del trabajo realizado en la revisión de los perfiles de contratante de los principales ayuntamientos, a continuación se comentan los siguientes aspectos:

a) Hemos comprobado, a través de visitas a las respectivas sedes electrónicas, que los 15 ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes publican su perfil de contratante en su sede electrónica. Además, un ayuntamiento (Paterna) publica su perfil a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

b) En cuanto a la facilidad de localización del perfil publicado en las sedes electrónicas, cabe señalar que todos los perfiles son accesibles a través de un solo clic de ratón, a excepción del perfil de un ayuntamiento (Elda), que requiere al menos tres clics.

c) Respecto a la revisión efectuada sobre la organización de la información publicada en cada perfil y sobre el contenido de la misma, distinguiendo entre documentación potestativa o preceptiva según la LCSP, a continuación se comentan los aspectos más destacables resultado de nuestra revisión, teniendo en cuenta que ésta se ha efectuado en el periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2010, pudiendo haberse modificado el contenido del perfil a fecha de publicación del presente Informe.

En el siguiente gráfico se resume la organización de la información o vista general de los perfiles analizados:

Cuadro 3

En seis ayuntamientos (Benidorm, Orihuela, Sant Vicent del Raspeig, Torrevieja, Sagunt y Torrent), la información se muestra por tipo de contrato. En dos ayuntamientos (Castelló de la Plana y Vila-Real), los contratos se clasifican según tipo de contrato y última actuación administrativa. En tres ayuntamientos (Alcoi, Elda, y València) los expedientes se muestran por última actuación administrativa o fase del expediente. En los cuatro restantes perfiles analizados (Alacant, Elx, Gandia y Paterna), la información se organiza según los criterios que se introducen en el buscador.

En los perfiles de dos ayuntamientos (Alcoi y Elda), cada una de las fases de tramitación consta en un registro independiente, sin que exista conexión alguna entre ellos. Esta organización de la información es la más inadecuada dado que no muestra la documentación completa de un expediente.

Las vistas generales de dos ayuntamientos (Benidorm y Orihuela) deberían completarse para incluir código de expediente, tipo de procedimiento y estado de tramitación. En tres perfiles (Castelló de la Plana, Vila-real y Sagunt) hemos observado que si bien codifican sus expedientes de contratación, deberían mostrar la información de forma más detallada, a través de una tabla resumen.

La información ofrecida en tres perfiles (Torrevieja, Sant Vicent del Raspeig y Torrent) podría mejorarse con la introducción de un buscador que permitiera su selección.

Finalmente, cabe señalar que la vista más completa es la ofrecida por un ayuntamiento (Paterna) cuyo perfil se encuentra en la Plataforma de la Generalitat. La organización de la información resulta también adecuada en cuatro ayuntamientos (Elx, Alacant, Gandia y València), dado que contienen un buscador que permite localizaciones mediante distintos filtros de acceso, si bien en dos casos (Gandia y València) podría mejorarse su funcionamiento.

En el gráfico siguiente se detalla la valoración realizada por esta Sindicatura de la organización e información ofrecida en los 15 perfiles analizados:

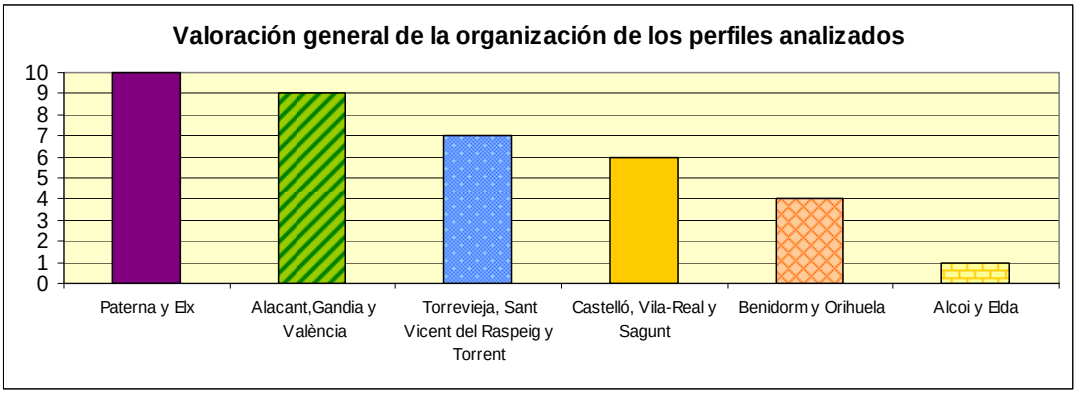

Cuadro 4

d) Respecto a la información a incluir en los perfiles, el artículo 42.2 de la LCSP contempla la posibilidad de anunciar voluntariamente datos e informaciones referentes a la actividad contractual, tales como los anuncios de información previa del artículo 125 de la LCSP, licitaciones en curso o abiertas, contrataciones programadas, procedimientos anulados, entre otros.

La información relativa a anuncios previos o contrataciones programadas no viene recogida en ninguno de los 15 perfiles analizados, mientras que la relativa a contratos anulados consta en dos perfiles (Torrevieja y València). Las licitaciones en curso o abiertas son directamente accesibles en cinco ayuntamientos (Alacant, Elx, Gandia, Paterna y València).

e) Para la comprobación de la publicación de la información preceptiva, hemos seleccionado un expediente de contratación de cada ayuntamiento. Los resultados de nuestra revisión se exponen a continuación.

En cinco perfiles (Ayuntamiento de Elda, Elx, Orihuela, Torrevieja y Castelló de la Plana) consta publicado el anuncio de licitación; en nueve de los diez restantes consta enlace o fecha de publicación en el diario oficial correspondiente y en un perfil (Gandia) no consta ni anuncio ni referencia al boletín.

Los pliegos de prescripciones administrativas particulares o de prescripciones técnicas no constan publicados en cinco perfiles (Benidorm, Torrevieja, Gandia, Paterna y València).

El anuncio de adjudicación provisional no consta en dos perfiles (Alcoi, Gandia). Por su parte, hemos observado que en cuatro perfiles (Alcoi, Benidorm, Sant Vicent del Raspeig y València) no consta el anuncio de la adjudicación definitiva.

En resumen, solamente en cuatro perfiles revisados (Elda, Elx, Orihuela, y Castelló de la Plana) se publican los pliegos y toda la información exigida por la normativa vigente. En un caso (Torrevieja), consta toda la documentación preceptiva pero no constan los pliegos de la licitación. En cinco casos (Alacant, Vila-Real, Sagunt, Torrent y Paterna), consta toda la documentación preceptiva salvo el anuncio de licitación. Por último, en cinco perfiles (Alcoi, Benidorm, Sant Vicent del Raspeig, Gandia y València) no consta el anuncio de licitación ni alguna de las resoluciones de adjudicación.

En el cuadro siguiente se muestra la valoración realizada por esta Sindicatura sobre la información publicada en los expedientes seleccionados:

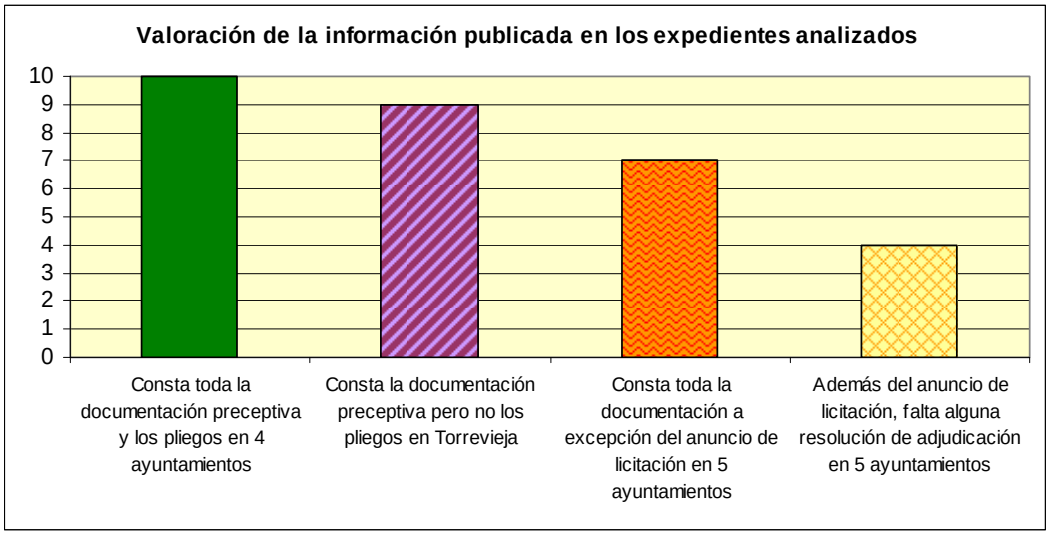

Cuadro 5

Finalmente, hemos observado que no se ha publicado ningún acuerdo marco en los perfiles de los 15 ayuntamientos.

f) Los documentos publicados en los perfiles de contratante deben estar firmados electrónicamente, en aplicación de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Solamente en el perfil de Paterna, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, y en el de Vila-Real, constan los documentos publicados con firma autorizada. En dos casos (Elx y València), únicamente figura la firma autorizada en algunos documentos publicados. En el resto de perfiles no consta la firma en los anuncios publicados. En el gráfico siguiente se resumen los resultados de la revisión efectuada.

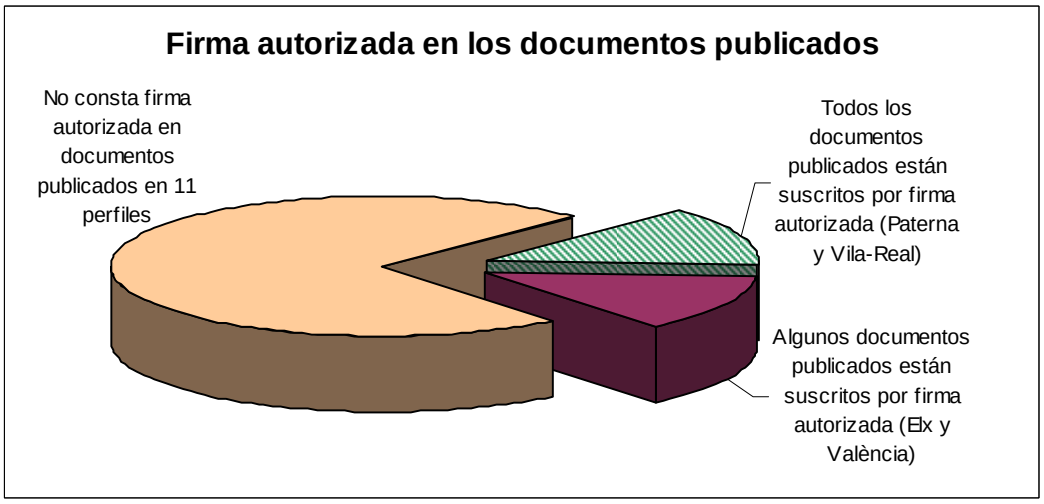

Cuadro 6

g) Tal como establecen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP, el sistema informático o Plataforma de Contratación que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

En dos casos (Paterna y Vila-Real), la fecha de publicación de los documentos revisados se encuentra certificada por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (ACCV). En otro caso (Elx), únicamente consta certificado de la ACCV de la fecha de publicación en algunos documentos. En los restantes 12 perfiles revisados no consta acreditación de la fecha de publicación de los documentos revisados.

En el gráfico siguiente se muestran los resultados obtenidos en nuestra revisión en relación a este aspecto:

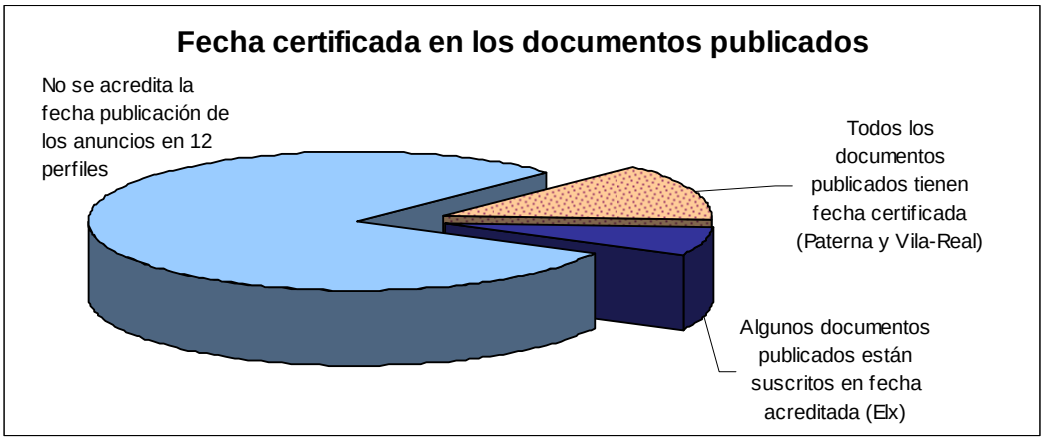

Cuadro 7

4.2 Análisis global de las diputaciones provinciales

Como resultado del trabajo realizado en la revisión de los perfiles de contratante de las 3 diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana, a continuación se comentan los siguientes aspectos, de carácter general:

a) Los perfiles de contratante de las Diputaciones de Alacant y Castelló se encuentran ubicados, a fecha de nuestra revisión, en sus respectivas sedes electrónicas, mientras que la Diputación de València ubica su perfil en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

b) Respecto a la facilidad de localización de los perfiles, en Castelló y València es posible acceder a los mismos mediante un único clic de ratón, mientras que son necesarios dos clics para acceder al perfil de la Diputación de Alacant, además de introducir la firma electrónica del usuario, circunstancia ésta que limita su accesibilidad.

c) En cuanto a la claridad de la organización de la información, las Diputaciones de Alacant y València ofrecen en la vista general de su perfil un buscador de expedientes según diversos criterios. No obstante, en caso de Alacant dicho buscador no filtra correctamente.

En el perfil de la Diputación de Castelló se muestran los expedientes por órgano de contratación y servicio gestor, sin que se pueda filtrar la información mediante otros criterios de búsqueda, tales como tipo de contrato, estado de tramitación, entre otros.

En el gráfico siguiente se muestra lo indicado anteriormente sobre la organización de los perfiles:

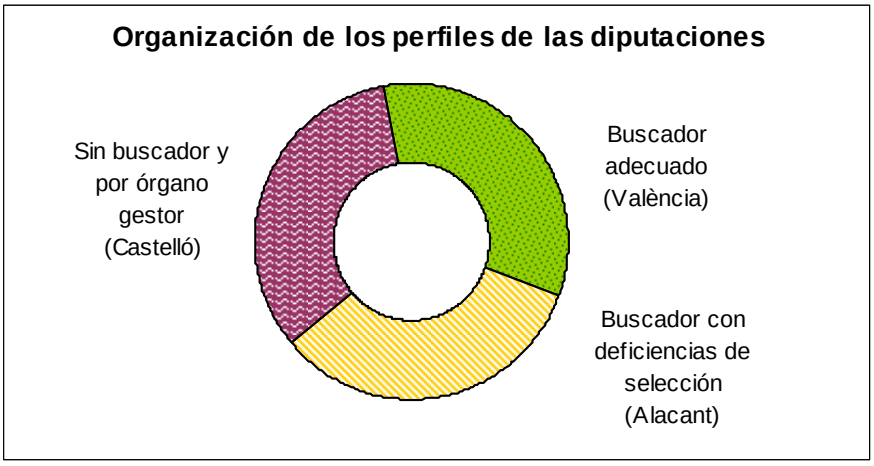

Cuadro 8

d) Respecto a la información voluntaria a incluir en los perfiles, hemos observado que no figuran anuncios de información previa, contrataciones programadas o procedimientos anulados. Los perfiles de las Diputaciones de Alacant y València ofrecen la posibilidad de obtener información sobre las licitaciones en curso, a diferencia del perfil de la Diputación de Castelló.

e) Para la comprobación de la publicación de la información preceptiva, hemos seleccionado un expediente de contratación de cada diputación. Los resultados de nuestra revisión se exponen a continuación.

En el perfil de la Diputación de Castelló consta toda la documentación preceptiva, así como los pliegos de la licitación. En los perfiles de las Diputaciones de Alacant y València, no figura propiamente copia del anuncio publicado en el perfil, sino enlace o fecha de la publicación en el boletín correspondiente. Por su parte, la Diputación de Alacant únicamente publica en su perfil los pliegos generales de cada tipo de contrato.

En el gráfico siguiente se resumen la información publicada en cada uno de los expedientes revisados de las diputaciones provinciales:

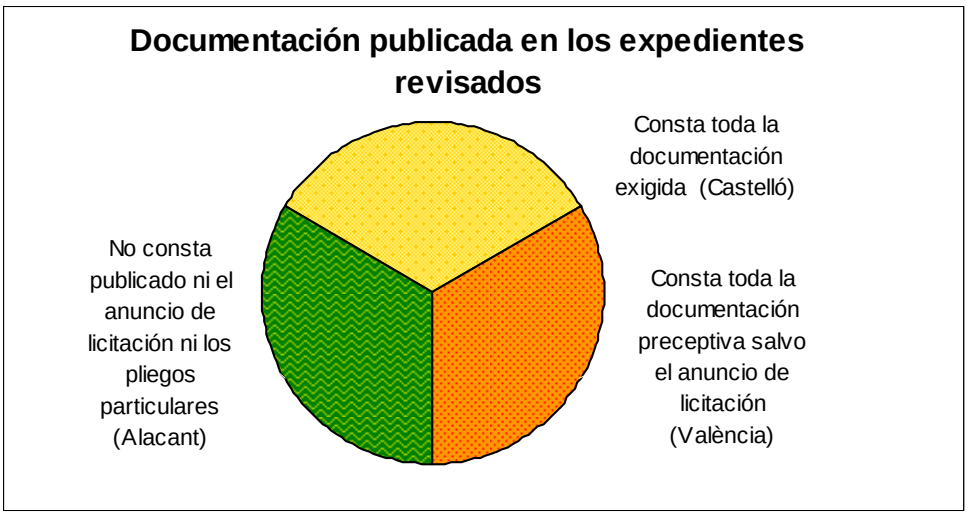

Cuadro 9

Finalmente, hemos observado que únicamente en el perfil de la Diputación de València figura algún acuerdo marco publicado.

f) En cuanto a la firma electrónica en los documentos publicados en el perfil de contratante, hemos verificado que en la Diputación de València y Alacant los documentos publicados figuran suscritos por firma autorizada, a diferencia de la Diputación de Castelló.

g) Respecto a la acreditación fehaciente del momento de inicio de la difusión pública, cabe señalar que en la Diputación de València la fecha de publicación se encuentra certificada por la ACCV, a diferencia de la Diputación de Castelló.

En cuanto a la Diputación de Alacant, si bien no hemos obtenido evidencia a través de su perfil de que los documentos publicados tengan fecha certificada, hemos podido comprobar la existencia de algunos certificados emitidos por la ACCV a este respecto.

5. FISCALIZACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE. AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

Con carácter previo al análisis de los perfiles de contratante de los ayuntamientos y sus organismos autónomos dependientes, cabe señalar que, tal como se desprende del cuadro 1, existen ocho organismos cuya denominación incluye la palabra "Fundación" cuando atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, de carácter básico y de aplicación general, señala que *sólo las entidades inscritas en el Registro de Fundaciones, podrán utilizar la denominación de Fundación*, circunstancia ésta que debería ser observada por los respectivos ayuntamientos.

En los apartados siguientes se recoge el análisis efectuado sobre cada uno de los 15 ayuntamientos y sus organismos autónomos dependientes.

5.1 Ayuntamiento de Alacant y organismos autónomos dependientes

A continuación se muestran los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Alacant:

- Agencia de Desarrollo Económico y Social.
- Gerencia de Urbanismo.
- Patronato Municipal de Cultura.
- Patronato Municipal de Deportes de Alacant.
- Patronato Municipal de la Vivienda.
- Patronato Municipal de Turismo de Alacant.
- Patronato Municipal Escuelas Infantiles.

Como resultado del trabajo realizado, a continuación se relacionan los siguientes aspectos:

a) Tanto el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alacant como el de de sus organismos autónomos dependientes está ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b) En la vista general del perfil existe un buscador por criterios que resulta adecuado para facilitar la localización de los expedientes, si bien la organización de la información podría mejorar mediante la asignación de un código a los contratos publicados y la introducción del procedimiento de adjudicación como criterio de búsqueda.

c) Respecto a la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP, no constaban publicados en ninguno de los perfiles analizados, a fecha de nuestra revisión, anuncios de información previa, contrataciones programadas ni contratos

anulados, sin embargo, sí es posible extraer información de las licitaciones en curso a través de los filtros de búsqueda previstos.

d) Hemos verificado la documentación publicada relativa a dos expedientes de contratación, uno del perfil del Ayuntamiento de Alacant y otro del perfil del Patronato Municipal de Cultura, con el fin de verificar si consta la información obligatoria prevista en la normativa de contratación.

   Al respecto, cabe señalar que el perfil del Ayuntamiento no contiene el anuncio de la licitación publicado, tal como exige el artículo 126.4 de la LCSP, sino que figura un enlace con el boletín correspondiente, mientras que en el perfil del Patronato sí consta copia del anuncio. La restante documentación preceptiva se encuentra publicada en ambos perfiles.

e) Los documentos cuya publicación ha sido revisada en los citados perfiles no se encuentran autenticados por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) Finalmente, cabe señalar que el sistema informático que soporta el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alacant y sus organismos autónomos no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada en el mismo, tal como establecen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.2 Ayuntamiento de Alcoi

En la revisión efectuada, se han observado los siguientes aspectos:

a) El perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcoi se ubica en su sede electrónica. No nos consta la existencia de organismos autónomos municipales a la fecha de nuestra revisión.

b) Respecto a la organización de la información y vista general del perfil de contratante del Ayuntamiento, cabe señalar que consta un registro independiente por cada etapa de tramitación del expediente (anuncio de licitación, adjudicación provisional y definitiva), sin que exista enlace entre las mismas. Ello dificulta conocer el estado de tramitación de cada contrato y su localización por parte del usuario. Al respecto, se recomienda mejorar la organización de la información publicada, de manera que pueda agruparse por expediente. Asimismo, sería conveniente introducir un buscador que permita seleccionar la información a obtener a través de distintos criterios, como tipo de contrato, estado de tramitación y texto del contrato.

c) En cuanto a la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP, no constaban publicados en el perfil del Ayuntamiento, a fecha de nuestra revisión: anuncios de información previa, contrataciones programadas, licitaciones en curso y contratos anulados.

d) En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación al objeto de comprobar la publicación de la información preceptiva según la LCSP, se ha puesto de manifiesto que no constan publicados el anuncio de licitación ni las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva, sino las respectivas fechas de publicación, incumpliéndose lo dispuesto en los artículos 126.4, 135 y 138.1 de la LCSP.

e) Los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas cuya publicación ha sido revisada no se encuentran autenticados por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) El sistema informático que soporta el perfil no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada en el mismo, incumpliéndose de esta forma lo previsto en los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.3 Ayuntamiento de Benidorm y organismos autónomos dependientes

Los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Benidorm se detallan a continuación:

- Fundación Municipal de la Vivienda
- Fundación Pública de Festejos Virgen del Sufragio y San Jaime

En la revisión efectuada, se han observado los siguientes aspectos:

a) El perfil de contratante del Ayuntamiento de Benidorm se encuentra ubicado en su sede electrónica. En cuanto al perfil de los organismos autónomos dependientes, no hemos obtenido evidencia de que tengan sede electrónica propia ni de que su perfil de contratante se encuentre alojado en la sede del Ayuntamiento, por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP.

b) En cuanto a la organización de la información en el perfil de Benidorm, los expedientes están clasificados por tipo de contrato, sin que tengan un código de identificación asignado y sin que conste en la vista general el estado de tramitación del expediente. Se recomienda la utilización de un buscador por distintos criterios de selección que permita una mejor localización de los expedientes por parte de los usuarios de la información.

c) Respecto a la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP, no constaban publicados en el perfil del Ayuntamiento, a fecha de nuestra revisión: anuncios de información previa, contrataciones programadas, contratos anulados y licitaciones en curso.

d) En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación al objeto de comprobar la publicación de la información preceptiva según la LCSP, se ha

puesto de manifiesto que no consta publicado el anuncio de licitación en el perfil sino enlace al anuncio en el boletín correspondiente y tampoco figura la resolución de adjudicación definitiva, a fecha de nuestra revisión, incumpliéndose, por tanto, lo dispuesto en los artículos 126.4 y 138.1 de la LCSP.

e) Los documentos cuya publicación ha sido revisada no se encuentran autenticados por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) El sistema informático que soporta el perfil no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada en el mismo, por lo que no han quedado certificadas las fechas de publicación que constan en el expediente revisado, incumpliéndose de esta forma lo previsto en los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP

5.4 Ayuntamiento de Elda y organismos autónomos dependientes

Los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Elda son los siguientes:

- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales
- Instituto de Desarrollo Local
- Instituto de Servicios Sociales

Como resultado del trabajo realizado, a continuación se relacionan los siguientes aspectos:

a) El perfil del Ayuntamiento de Elda se encuentra ubicado en su sede electrónica. Su accesibilidad debería mejorar mediante un enlace directo, ya que, a fecha de nuestra revisión, son necesarios tres clics de ratón para entrar en el perfil.

La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales y el Instituto de Desarrollo Local disponen de sede electrónica propia, sin que exista un enlace a su perfil de contratante, mientras que no hemos obtenido evidencia de la existencia de sede propia en el caso del Instituto de Servicios Sociales. En consecuencia, los tres organismos autónomos incumplen lo previsto en el artículo 42.1 de la LCSP respecto a la difusión a través de Internet del perfil de contratante.

b) En cuanto a la organización de la información ofrecida por el perfil del Ayuntamiento de Elda, cabe señalar que se muestran los últimos actos de tramitación administrativa acordados, indicando si los expedientes se encuentran en fase de licitación, adjudicación provisional y definitiva. Cabe señalar que no existe conexión entre las distintas fases publicadas, circunstancia ésta que dificulta considerablemente el seguimiento de los expedientes. Al respecto, se recomienda la utilización de un buscador que permita seleccionar los expedientes por múltiples criterios, así como la asignación de un código por cada expediente, a fin de facilitar las consultas de los usuarios de la información.

c) Respecto a la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP, no constaban publicados en el perfil del Ayuntamiento, a fecha de nuestra revisión: anuncios de información previa, contrataciones programadas, contratos anulados y licitaciones en curso.

d) En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación al objeto de comprobar la publicación de la información preceptiva según la LCSP, hemos verificado que consta toda la documentación del expediente exigida por la normativa contractual.

e) La información anterior no se encuentra autenticada por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No queda acreditado de forma fehaciente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, por lo que no han quedado certificadas las fechas de publicación de los documentos que constan en el expediente revisado, incumpliéndose de esta forma lo previsto en los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.5 Ayuntamiento de Elx y organismos autónomos dependientes

A continuación se muestran los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Elx:

- Institut Municipal de Turisme d'Elx
- Institut Municipal de Cultura d'Elx

Como resultado del trabajo realizado, a continuación se relacionan los siguientes aspectos:

a) El perfil del Ayuntamiento de Elx y el del Institut Municipal de Cultura se encuentran ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento. El perfil del Institut Municipal de Turisme se alberga en su propia sede y también en la sede del Ayuntamiento, si bien en esta última no consta información publicada, por lo que se recomienda ubicar el perfil del organismo en una única sede.

b) En cuanto a la organización de la información ofrecida, el perfil del Ayuntamiento dispone de un buscador que permite filtrar los expedientes por distintos criterios. Sin embargo, la información del perfil del Institut Municipal de Turisme se organiza por fases de tramitación, lo que dificulta la localización de la información a obtener. Al respecto, se recomienda el establecimiento de un buscador equivalente al del Ayuntamiento, así como la codificación de los expedientes publicados a fin de facilitar su localización.

c) A fecha de nuestra revisión, no constaba en ninguno de los dos perfiles la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP. No obstante en el

perfil del Ayuntamiento de Elx se pueden obtener fácilmente las licitaciones en curso a través de los filtros de búsqueda.

d) Hemos verificado que se han publicado en ambos perfiles todos los documentos requeridos por la normativa vigente, en relación a sendos expedientes de contratación examinados.

e) En el caso del Ayuntamiento de Elx, a excepción de los pliegos, los documentos revisados vienen autenticados por firma autorizada, a diferencia del Institut Municipal de Turisme. En este último caso, no se ha atendido a lo dispuesto en la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) En el perfil del Ayuntamiento, ha quedado acreditada la fecha de difusión pública de casi todos los documentos publicados (excepto los pliegos), a través de la aplicación desarrollada por la ACCV, a diferencia del Institut Municipal de Turisme, que incumple lo dispuesto en los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.6 Ayuntamiento de Orihuela y organismos autónomos dependientes

Como resultado del trabajo realizado, a continuación se relacionan los siguientes aspectos:

a) El perfil del Ayuntamiento de Orihuela se encuentra ubicado en su sede electrónica. De acuerdo con la información disponible, no nos consta la existencia de ningún organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento.

b) La información ofrecida en el perfil del Ayuntamiento se muestra por tipo de contrato sin que sea posible obtener los expedientes según su estado de tramitación. Al respecto, se recomienda el establecimiento de un buscador que permita filtrar la información por múltiples criterios, así como la asignación de un código a cada expediente, con la finalidad de facilitar la consulta a los usuarios.

c) A la fecha de nuestra revisión, no constaba en el citado perfil la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP: anuncios de información previa, contrataciones programadas, contratos anulados y licitaciones en curso.

d) Hemos verificado que se han publicado en el perfil todos los documentos requeridos por la normativa vigente, en el examen efectuado sobre un expediente de contratación.

e) Los documentos publicados en el perfil no se encuentran autenticados por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 de 22 de junio y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No ha quedado acreditada la fecha de difusión pública de la información contenida en el perfil, como exigen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.7 Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig y organismos autónomos dependientes

Los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig son:

- Conservatorio de Música y Danza
- Patronato Municipal de Deportes de Sant Vicent del Raspeig
- Patronato Municipal de Jubilados y Pensionistas

a) El perfil del Ayuntamiento se encuentra ubicado en su sede electrónica. No hemos obtenido evidencia de la existencia del perfil de los organismos autónomos dependientes, incumpliéndose de esta forma lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP.

b) En cuanto a la organización de la información en el perfil del Ayuntamiento, los expedientes de contratación se ordenan según el código asignado al mismo, en el que figura el año y tipo de contrato, mostrándose en la vista general información sobre el estado de la tramitación. Si bien la información facilitada es completa, se recomienda la introducción de un buscador por los diversos criterios de clasificación, a fin de localizar de manera más rápida los expedientes.

c) A fecha de nuestra revisión, no constaba en el citado perfil la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP: anuncios de información previa, contrataciones programadas, contratos anulados y licitaciones en curso.

d) En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en el perfil del Ayuntamiento, hemos comprobado que no se publica propiamente el anuncio de licitación, sino que consta un enlace al anuncio en el boletín correspondiente. Tampoco consta publicada la resolución de adjudicación definitiva, sino que únicamente se indica la fecha de adjudicación e importe de licitación. En consecuencia, el Ayuntamiento no se ha atenido a lo dispuesto en los artículos 126.4 y 138.1 de la LCSP.

e) Los documentos publicados no están autenticados por firma autorizada, tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No ha quedado acreditado fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada en el perfil, incumpliéndose lo previsto en los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.8 Ayuntamiento de Torrevieja y organismos autónomos dependientes

A continuación se muestran los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja:

- Instituto Municipal de Cultura de Torrevieja

- Patronato de Habaneras y Polifonía

a) El perfil del Ayuntamiento y de sus organismos dependientes se encuentran ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b) En cuanto a la organización de la información publicada, cabe señalar que si bien estos perfiles muestran una relación de expedientes codificados con indicación del tipo de contrato y fase de tramitación, se recomienda la introducción de un buscador por diversos criterios que permita la localización de la información por parte de los usuarios.

c) A fecha de nuestra revisión, no constaba en ninguno de los tres perfiles la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP: anuncios de información previa, contrataciones programadas, contratos anulados y licitaciones en curso.

d) En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en el perfil del Ayuntamiento, hemos observado que no se publican los pliegos de prescripciones técnicas ni de cláusulas administrativas particulares del expediente analizado, aunque sí consta la información que resulta preceptiva.

e) Los documentos publicados no están autenticados por firma autorizada, tal como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No ha quedado acreditado fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada en el perfil, incumpliéndose lo previsto en los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.9 Ayuntamiento de Castelló de la Plana y organismos autónomos dependientes

Los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Castelló de la Plana son:

- Fundación Municipal de Fiestas
- Patronato Municipal de Deportes de Castelló
- Patronado Municipal de Turismo de Castelló

a) El perfil del Ayuntamiento se encuentra ubicado en su sede electrónica, al igual que el perfil del Patronato Municipal de Turismo. No hemos obtenido evidencia, a través de Internet, de la existencia de sede electrónica de la Fundación Municipal de Fiestas, mientras que el perfil del Patronato Municipal de Deportes no se encuentra ni en su sede electrónica ni en la sede del Ayuntamiento. En consecuencia, estos dos últimos organismos autónomos no dan cumplimiento al artículo 42.1 de la LCSP.

b) Respecto a la organización de la información facilitada en el perfil del Ayuntamiento, cabe señalar que los contratos están codificados y se muestran, por una parte, por última actuación administrativa y, por otra, clasificados por tipo de contrato. El perfil del Patronato Municipal de Turismo muestra los últimos contenidos modificados, pero no ofrece información como el tipo de contrato, la fase de tramitación o el código de expediente. A fin de facilitar la localización de expedientes se recomienda, en ambos casos, la incorporación de un buscador por distintos criterios de selección y, en el caso del Patronato, la codificación de expedientes.

c) A la fecha de nuestra revisión, no constaba en ninguno de los dos perfiles la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP: los anuncios de información previa, contrataciones programadas, contratos anulados y licitaciones en curso.

d) En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en el perfil del Ayuntamiento, hemos verificado que se han publicado todos los documentos requeridos por la normativa vigente. En el caso del Patronato Municipal de Turismo, no constaba el anuncio de licitación exigido por el artículo 126.4 de la LCSP, ni referencia al boletín oficial correspondiente, en el expediente revisado.

e) Los documentos publicados en sendos perfiles no se encuentran autenticados por firma autorizada. tal como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No ha quedado acreditado fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada en los citados perfiles, incumpliéndose lo establecido en los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.10 Ayuntamiento de Vila-Real y organismos autónomos dependientes

Como resultado del trabajo realizado, a continuación se relacionan los siguientes aspectos:

a) El perfil del Ayuntamiento de Vila-Real se encuentra ubicado en su sede electrónica. De acuerdo con la información disponible, no consta la existencia de ningún organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento.

b) Respecto a la organización de la información facilitada en el perfil del Ayuntamiento cabe señalar que los contratos están codificados y se muestran, por una parte, por última actuación administrativa y, por otra, clasificados por tipo de contrato. A fin de facilitar la localización de expedientes, se recomienda la incorporación de un buscador por distintos criterios de selección.

c) A la fecha de nuestra revisión, no constaba en el citado perfil la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP: anuncios de información previa, contrataciones programadas, los contratos anulados y las licitaciones en curso.

d) Hemos verificado que no consta propiamente el anuncio de licitación, según exige el artículo 126.4 de la LCSP, en el examen efectuado sobre un expediente de contratación.

e) En cuanto a la firma electrónica de los documentos publicados, cabe señalar que en fase de alegaciones el Ayuntamiento ha manifestado que desde octubre de 2010 los documentos publicados se encuentran autenticados por firma autorizada, tal como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP, circunstancia ésta que ha sido comprobada por esta Sindicatura.

f) Respecto al inicio de la difusión pública de la documentación publicada, también en fase de alegaciones, hemos comprobado que a partir de octubre de 2010, la plataforma de contratación donde se ubica el perfil de contratante del Ayuntamiento permite su acreditación, tal como disponen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.11 Ayuntamiento de Gandia y organismos autónomos dependientes

A continuación se muestra el detalle de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Gandia:

- Alfons el Vell
- Pare Leandro Calvo
- Gestió, Inspecció i Recaptació de Tributs (GIRT)
- Institut Municipal d'Arxius i Biblioteques (IMAB)

a) El perfil del Ayuntamiento se encuentra ubicado en su sede electrónica. El organismo autónomo Alfons el Vell, si bien dispone de sede electrónica propia, no difunde en la misma su perfil de contratante, mientras que el organismo Pare Leandro Calvo no dispone de sede propia ni publica su perfil a través de la sede del Ayuntamiento. En consecuencia, ambos organismos incumplen la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP.

   Por su parte, el perfil de contratante de los organismos GIRT e IMAB se encuentra albergado en la sede del Ayuntamiento, si bien a fecha de nuestra revisión no constaba ningún expediente de contratación publicado.

b) Respecto a la organización de la información facilitada en el perfil del Ayuntamiento, cabe señalar que los contratos están codificados y en la vista general existe un buscador que permite seleccionar expedientes por diversos criterios. Estas búsquedas podrían mejorarse introduciendo criterios adicionales de selección (texto o código de expediente y procedimiento de tramitación) y permitiendo moverse entre los resultados del filtro seleccionado sin volver a la página inicial.

c) A fecha de nuestra revisión, no constaba en el citado perfil la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP, relativa a los anuncios de información previa, las contrataciones programadas ni los contratos anulados, si bien las licitaciones en curso se podían obtener a través de los filtros existentes.

d) En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en el perfil del Ayuntamiento, hemos observado que solamente consta publicada la resolución de la adjudicación definitiva. Al respecto, el Ayuntamiento aduce, en fase de alegaciones, que una vez adjudicado el contrato, se elimina del perfil de contratante la información relativa al anuncio de licitación y a la adjudicación provisional.

e) La información publicada no se encuentra autenticada por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No ha quedado acreditada la fecha de difusión pública de la documentación publicada, tal como exigen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.12 Ayuntamiento de Paterna y organismos autónomos dependientes

Como resultado del trabajo realizado, a continuación se relacionan los siguientes aspectos:

a) El perfil del Ayuntamiento de Paterna se encuentra ubicado en su sede electrónica y además se difunde a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat. La información publicada en ambos perfiles no resulta coincidente, circunstancia ésta que debería ser observada por la Entidad.

   De acuerdo con la información disponible, no consta la existencia de ningún organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento.

b) Respecto a la organización de la información del perfil del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, cabe señalar que los contratos están codificados y en la vista general se muestra un buscador que resulta muy útil para localizar expedientes. Por su parte, en el perfil del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica los contratos vienen relacionados de más reciente a más antiguo y están codificados, si bien no existe ningún buscador que permita seleccionar expedientes de forma rápida.

c) A fecha de nuestra revisión, no constaba la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP: los anuncios de información previa, las contrataciones programadas, los contratos anulados y las licitaciones en curso. No obstante, en el perfil difundido a través de la Plataforma es posible obtener las licitaciones en curso seleccionando las ofertas que se encuentran vigentes.

d) Como resultado de la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado a través de la Plataforma, hemos observado que no consta propiamente el anuncio de licitación previsto en el artículo 126.4 de la LCSP, sino fecha certificada por la ACCV de su difusión en el perfil y mención a la publicación en el diario oficial correspondiente. Tampoco se publican los pliegos de la licitación una vez finalizado el expediente (en las licitaciones en curso sí figuran publicados los pliegos). En cuanto a las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva, cabe señalar que es necesario realizar varias consultas y clics de ratón para localizarlas, por lo que este acceso debería mejorar.

   Por su parte, en la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en el perfil ubicado en la sede del Ayuntamiento, hemos observado que no consta el anuncio de licitación exigido por el artículo 126.4 de la LCSP.

e) Los documentos publicados en el perfil a través de la Plataforma de Contratación y de la sede electrónica del Ayuntamiento están autenticados por firma autorizada, tal como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) Ha quedado acreditada la fecha de difusión pública de la documentación publicada, tal como exigen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP, a través del correspondiente certificado emitido por la ACCV, en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, si bien la sede electrónica del Ayuntamiento no cuenta con esta utilidad.

   Basándonos en lo anterior y para evitar posibles errores e incidencias, se recomienda al Ayuntamiento que publique su perfil de contratante únicamente en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. De esta forma, se garantizaría, asimismo, que su perfil tuviera sellos de tiempo, al objeto de garantizar fehacientemente la fecha y el plazo de publicación de los anuncios de licitación y/o adjudicación.

5.13 Ayuntamiento de Sagunt y organismos autónomos dependientes

En la revisión efectuada, se han observado los siguientes aspectos:

a) El perfil de contratante del Ayuntamiento de Sagunt y de su organismo autónomo dependiente Consell Agrari Local se ubican en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b) Respecto a la organización de la información del perfil del Ayuntamiento, cabe señalar que los expedientes se encuentran codificados y se clasifican por tipo de contrato, mostrándose en algunos expedientes el último acto administrativo aprobado. No obstante, se recomienda el establecimiento de un buscador que permita realizar consultas según distintos criterios (estado de tramitación, procedimiento y tipo de contrato), de manera que facilite la localización de expedientes a los usuarios.

El perfil del Consell Agrari Local se ordena según código de expediente, por lo que se recomienda asimismo la incorporación de un buscador por diversos criterios de consulta y que se amplíe la información ofrecida en la vista general.

c) A fecha de revisión, no constaba en ninguno de los citados perfiles la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP: los anuncios de información previa, las contrataciones programadas, los contratos anulados y las licitaciones en curso.

d) Como resultado de la revisión efectuada sobre un expediente de contratación del Ayuntamiento, cabe señalar que no consta propiamente el anuncio de licitación publicado, tal como exige el artículo 126.4 de la LCSP, sino una referencia al boletín oficial correspondiente. Además, no constan, en todos los casos, las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva de los expedientes revisados, por lo que se incumple lo previsto en los artículos 135 y 138.1 de la LCSP.

   En cuanto al perfil del Consell Agrari Local, no hemos obtenido evidencia del anuncio de licitación publicado, incumpliéndose, de esta forma, lo dispuesto en el artículo 126.4 de la LCSP.

e) Los documentos publicados en ambos perfiles no están autenticados por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 de 22 de junio y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No ha quedado acreditada, a través del correspondiente certificado emitido por la ACCV, la fecha de difusión pública de la información publicada en ambos perfiles, tal como exigen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.14 Ayuntamiento de Torrent y organismos autónomos dependientes

A continuación se muestra el detalle de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Torrent:

- Fundació Esportiva Municipal de Torrent
- L'Auditori de Torrent
- Consell Agrari Municipal

a) El perfil del Ayuntamiento de Torrent y del organismo autónomo Fundació Esportiva Municipal se encuentran ubicados en sus respectivas sedes electrónicas. Por su parte, el organismo L'Auditori de Torrent, si bien dispone de sede propia no publica en ella su perfil, mientras que el Consell Agrari Municipal de Torrent no tiene sede propia ni publica su perfil a través de la sede del Ayuntamiento. En consecuencia, estos dos últimos organismos incumplen la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP.

b) En cuanto a la organización de la información publicada en el perfil del Ayuntamiento de Torrent, cabe indicar que muestra sus expedientes codificados

clasificados por tipo de contrato. Al respecto, se recomienda la incorporación de un buscador que permita el acceso a los expedientes mediante la utilización de diversos criterios, a fin de agilizar y simplificar su localización.

Por su parte, el perfil de la Fundació Esportiva Municipal de Torrent únicamente contiene la publicación de una fase de la tramitación administrativa, sin que se publique el expediente completo.

c) A fecha de nuestra revisión, los perfiles analizados no contenían la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP (los anuncios de información previa, las contrataciones programadas, los contratos anulados y las licitaciones en curso).

d) Como resultado de la revisión efectuada sobre sendos expedientes publicados en los respectivos perfiles del Ayuntamiento y de la Fundació Esportiva Municipal, hemos observado que en el perfil del Ayuntamiento no consta propiamente el anuncio de licitación publicado tal como exige el artículo 126.4 de la LCSP, sino una copia del anuncio en el boletín correspondiente.

   En cuanto al expediente de la Fundació Esportiva Municipal, solamente consta publicada la resolución de adjudicación definitiva, sin indicar el importe de adjudicación, por lo que se ha incumplido lo dispuesto en los artículos 126.4 y 135 de la LCSP.

e) Los documentos publicados en ambos perfiles no están autenticados por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No ha quedado acreditada la fecha de difusión pública de la información publicada en ambos perfiles, tal como exigen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

5.15 Ayuntamiento de València y organismos autónomos dependientes

De acuerdo con la información disponible, los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de València son los siguientes:

- Consell Agrari Municipal.
- Fundación Deportiva Municipal de València.
- Fundación Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje.
- Fundación Municipal de Cine.
- Fundación Pública Municipal de Parques y Jardines Singulares.
- Junta Central Fallera.
- Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València.

- Universidad Popular.
- Patronato de Viviendas para Funcionarios Municipales.

a) El Ayuntamiento de València publica su perfil de contratante a través de su sede electrónica.

El Consell Agrari Municipal, la Fundación Escuela de Jardinería y Paisaje y el Patronato de Viviendas de Funcionarios no disponen de sede propia ni publican su perfil a través de la sede del Ayuntamiento, por lo que los citados organismos incumplen la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP. La Fundación Municipal del Cine publica su perfil de contratante en su sede electrónica, si bien a fecha de nuestra revisión únicamente contenía información incompleta sobre un solo expediente.

Los restantes organismos autónomos difunden su perfil a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

b) En cuanto a la organización de la información publicada en el perfil del Ayuntamiento, cabe indicar que los expedientes tienen asignado código y se organizan, en primer lugar, por estado de tramitación y, posteriormente, por ejercicio y tipo de contrato. El perfil dispone, asimismo, de un buscador por número de expediente o texto. Este buscador podría mejorarse con la introducción de criterios adicionales tales como estado y tipo de tramitación, procedimiento de contratación y tipo de contrato, a fin de facilitar una localización más rápida de los expedientes por parte de los usuarios de la información.

c) Respecto a la publicación de la información voluntaria, cabe señalar que a fecha de nuestra revisión, no figuraban en el perfil los anuncios de información previa y las contrataciones programadas que con carácter voluntario prevé el artículo 42.2 de la LCSP, si bien sí constaban los contratos anulados y resultaba factible el acceso a las licitaciones en curso.

d) Como resultado de la revisión efectuada sobre sendos expedientes de contratación del Ayuntamiento y de la Fundación Pública Municipal de Parques y Jardines Singulares, hemos verificado que no consta el anuncio de licitación, sino una referencia a la publicación en el boletín correspondiente y no se ha publicado la resolución de adjudicación definitiva, incumpliéndose lo dispuesto en los artículos 126.4 y 138.1 de la LCSP. En cuanto a la publicación de los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas, cabe señalar que no están accesibles cuando la licitación ha concluido.

Por su parte, el expediente publicado en el perfil de la Fundación Municipal de Cine no incluye ninguno de los documentos exigidos por la normativa vigente.

e) Algunos de los documentos publicados, como los pliegos de la licitación, no están autenticados por firma autorizada, tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No ha quedado acreditada la fecha de la difusión pública de los documentos publicados, según disponen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

6. FISCALIZACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE. DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

En los apartados siguientes se recoge el análisis efectuado sobre cada diputación provincial y sus organismos autónomos dependientes.

6.1 Diputación Provincial de Alacant y organismos autónomos dependientes

Los organismos autónomos dependientes de la Diputación de Alacant son los siguientes:

- Instituto de Cultura Juan Gil-Albert
- Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca
- Suma Gestión Tributaria
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

a) La Diputación Provincial de Alacant publica su perfil de contratante a través de su sede electrónica. Son necesarios dos clics de ratón para acceder al perfil, además de introducir la firma electrónica del usuario para visualizar la información publicada. Al respecto, consideramos que la Diputación debería adoptar las medidas necesarias a fin de agilizar y simplificar el acceso a la información publicada, mejorando su transparencia.

   El Instituto de Cultura Juan Gil-Albert publica el perfil de contratante a través de su sede electrónica, mientras que Suma Gestión Tributaria difunde el perfil en su propia sede y en la sede electrónica de la Diputación, aunque resulta más completa la información facilitada en su sede.

   El Patronato Provincial de Turismo tiene ubicado su perfil de contratante en la sede electrónica de la Diputación.

   En cuanto al Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, no hemos obtenido evidencia de que tenga sede propia ni de que publique su perfil en la sede de la Diputación, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP.

b) Respecto a la organización de la información del perfil de la Diputación de Alacant, si bien en la vista general existe un buscador por diversos criterios, en la práctica solamente funciona el filtro por estado de tramitación, circunstancia ésta que debería ser tenida en cuenta por la Diputación para su mejora.

   El perfil del Instituto Juan Gil-Albert muestra los expedientes codificados y dispone de un buscador por criterios diversos para facilitar la selección de expedientes, si bien como en el caso anterior no funciona correctamente.

   En el perfil del Patronato Provincial de Turismo, los expedientes se ordenan de más reciente a más antiguo sin indicar su estado de tramitación o el tipo de

contrato y sin que el perfil contenga un buscador que facilite y agilice la obtención de la información.

El perfil de Suma Gestión Tributaria, ubicado en su propia sede, incorpora un buscador por diversos criterios y en la vista general muestra una información completa de cada expediente.

c) A fecha de nuestra revisión, no figuraba en ninguno de los citados perfiles la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP (anuncios de información previa, contrataciones programadas, contratos anulados y licitaciones en curso). No obstante, en los perfiles de la Diputación, del Instituto Juan Gil-Albert y de Suma Gestión Tributaria es posible obtener las licitaciones en curso, filtrando los expedientes según su estado de tramitación.

d) Como resultado de la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en cada uno de los cuatro perfiles señalados, hemos observado que en la Diputación de Alacant no consta publicado el anuncio de licitación, si bien figura copia del edicto de publicación en el boletín oficial, ni la resolución de adjudicación definitiva (artículos 126.4 y 138.1 de la LCSP). Adicionalmente, no consta la publicación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, solamente se publica el pliego de cláusulas generales.

En el expediente revisado del Patronato Provincial de Turismo no consta publicada la resolución de adjudicación provisional prevista en el artículo 135 de la LCSP, mientras que en el expediente del Instituto Juan Gil-Albert no constan las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva exigidas por los artículos 135 y 138.1 de la LCSP.

En cuanto al expediente publicado en el perfil de Suma Gestión Tributaria, cabe señalar que contiene toda la documentación exigida por la normativa contractual.

e) En general, los documentos publicados en los citados perfiles, que han sido objeto de revisión, no se encuentran autenticados por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

Únicamente, en algunos casos, hemos observado la utilización de la firma electrónica en el perfil de la Diputación.

Los documentos del perfil de Suma Gestión Tributaria se encuentran autenticados, en todos los casos analizados.

f) A excepción de Suma Gestión tributaria, los perfiles analizados no cuentan con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

Cabe señalar que, en el caso de la Diputación, hemos podido tener acceso a los certificados de tiempo emitidos por la ACCV sobre algunos documentos publicados en dicho perfil a partir de junio de 2010, si bien no ha quedado constancia de dichas certificaciones en el propio perfil.

6.2 Diputación Provincial de Castelló y organismos autónomos dependientes

Los organismos autónomos dependientes de la Diputación de Castelló son los siguientes:

- Instituto de Promoción Cerámica
- Patronato Escuela Taurina
- Patronato Provincial de Turismo Costa de Azahar
- Instituto Provincial del Deporte

a) La Diputación de Castelló y sus organismos autónomos dependientes publican sus respectivos perfiles de contratante a través de la sede electrónica de la Diputación. A excepción del Patronato Provincial de Turismo, el resto de organismos no tenían publicada, a fecha de nuestra revisión, información alguna sobre su actividad contractual.

b) Respecto a la organización de la información facilitada por el perfil de la Diputación de Castelló, cabe señalar que los expedientes se clasifican según el servicio que los gestiona. Por su parte, el perfil del Patronato Provincial de Turismo no sigue ningún criterio de clasificación. En ambos casos, se recomienda la introducción de un buscador por diversos criterios que permita una fácil localización de los expedientes.

c) Respecto a la información voluntaria prevista en el artículo 42.2 de la LCSP, cabe señalar que no constaba en los respectivos perfiles a fecha de nuestra revisión.

d) Como resultado de la revisión efectuada sobre sendos expedientes de contratación publicados en el perfil de la Diputación y en el perfil del Patronato Provincial de Turismo, hemos observado que el expediente de la Diputación contiene toda la documentación prevista en la normativa vigente, mientras que en el expediente del Patronato no consta el anuncio de licitación, incumpliéndose lo dispuesto en el artículo 126.4 de la LCSP.

e) Los documentos publicados en los citados perfiles no se encuentran autenticados por firma autorizada, tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

f) No ha quedado acreditada la fecha de difusión pública de la información publicada en ambos perfiles, según disponen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

6.3 Diputación Provincial de València y organismos autónomos dependientes

En la revisión efectuada, se han observado los siguientes aspectos:

a) Los perfiles de contratante de la Diputación de València y su organismo autónomo dependiente, el Patronato Provincial de Turismo València, Terra i Mar, se difunden a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

b) La organización general de la información en dichos perfiles es adecuada dado que se muestra un buscador por diversos criterios que permite la rápida localización de expedientes.

c) A fecha de nuestra revisión, no constan publicados los anuncios de información previa, las contrataciones programadas y los contratos anulados que con carácter voluntario prevé el artículo 42.2 de la LCSP, pero sí es posible obtener las licitaciones en curso seleccionando las ofertas que se encuentran vigentes.

d) Como resultado de la revisión efectuada sobre sendos expedientes de ambos perfiles de contratante, hemos observado que la Diputación de València no publica el anuncio de licitación, sino una referencia al boletín correspondiente, incumpliéndose, de esta forma, lo dispuesto en el artículo 126.4 de la LCSP.

   Por lo que respecta a los pliegos administrativos y técnicos de ambos perfiles, cabe señalar que no se encuentran accesibles a fecha de nuestra revisión, dado que los expedientes están fuera del plazo de presentación de ofertas. Ésta es una deficiencia propia del sistema informático que soporta la Plataforma de la Generalitat.

   En cuanto a las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva, se recomienda mejorar el acceso para facilitar su localización.

   Finalmente, cabe señalar que en el perfil de la Diputación se ofrecía información sobre un acuerdo marco suscrito, siendo su publicación obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 181.2 de la LCSP.

e) Los documentos revisados del perfil de la Diputación se encuentran autenticados por firma autorizada tal y como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP, a diferencia de los documentos revisados correspondientes al perfil del Patronato València, Terra i Mar.

f) Ha quedado acreditada la fecha de la difusión pública de los documentos publicados en sendos perfiles, según disponen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP, empleándose para ello las certificaciones expedidas por la ACCV.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de las respectivas entidades locales deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

7.1 Ayuntamientos

7.1.1 Ayuntamiento de Alacant y organismos autónomos

a) Para una mejora de la localización de los expedientes de contratación publicados, se recomienda la asignación de un código de expediente y la introducción del procedimiento de tramitación entre los criterios de búsqueda.

7.1.2 Ayuntamiento de Alcoi

a) Debería mejorarse la organización de la información en el perfil del Ayuntamiento, estableciendo enlaces entre las distintas fases de cada expediente y desarrollando un buscador por diversos criterios que permita la rápida localización de los expedientes publicados y la identificación de las licitaciones en curso.

7.1.3 Ayuntamiento de Benidorm y organismos autónomos

a) Se recomienda la asignación de un código a cada expediente publicado y la mejora de la organización de la información en el perfil del Ayuntamiento, introduciendo un buscador por diversos criterios que permita la rápida localización de los expedientes publicados y ofrezca información de las licitaciones en curso.

7.1.4 Ayuntamiento de Elda y organismos autónomos

a) La accesibilidad al perfil de contratante en la sede electrónica del Ayuntamiento debería mejorar mediante la introducción de un enlace directo.

b) Se recomienda que las distintas fases de tramitación de un expediente de contratación se relacionen en un solo registro y que los expedientes tengan asignado un código de identificación.

c) Para la mejor localización de la documentación publicada, sería conveniente la instalación de un buscador por diversos criterios, que permita la realización de filtros sobre los expedientes publicados y la identificación de las licitaciones en curso.

7.1.5 Ayuntamiento de Elx y organismos autónomos:

a) Recomendamos que el perfil de contratante del Institut Municipal de Turisme sea único. Además, el perfil ubicado en su sede electrónica, que es el que contiene información a fecha de nuestra revisión, debería incluir un buscador de expedientes por diversos criterios de selección, tal y como consta en el perfil del Ayuntamiento.

7.1.6 Ayuntamiento de Orihuela

a) Se recomienda que el perfil del Ayuntamiento incluya un buscador de expedientes por diversos criterios de selección que facilite la búsqueda a los usuarios, ofreciendo detalle de las licitaciones en curso y asignando un código de identificación a cada expediente que facilite su localización.

7.1.7 Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig y organismos autónomos

a) Se recomienda la instalación de un buscador en el perfil del Ayuntamiento al objeto de mejorar la selección de la información publicada de forma más rápida y de ofrecer el detalle de las licitaciones en curso.

7.1.8 Ayuntamiento de Torrevieja y sus organismos autónomos

a) Se recomienda que el perfil de contratante del Ayuntamiento y sus organismos autónomos incluya un buscador de expedientes por diversos criterios de selección que permita filtrar la información publicada y determinar las licitaciones en curso.

b) El perfil de Ayuntamiento debería contener los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para facilitar a los usuarios la documentación de las licitaciones en curso.

7.1.9 Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus organismos autónomos

a) Se recomienda que el perfil del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Turismo incluyan un buscador de expedientes por diversos criterios de selección que facilite la búsqueda a los usuarios y ofrezca detalle de las licitaciones en curso.

b) El perfil del Patronato debería asignar un código de identificación a cada expediente para facilitar su localización.

7.1.10 Ayuntamiento de Vila-Real

a) El perfil de contratante del Ayuntamiento debería incluir un buscador de expedientes por diversos criterios de selección, con objeto de facilitar la localización de los expedientes publicados y de ofrecer las licitaciones en curso.

7.1.11 Ayuntamiento de Gandia y sus organismos autónomos:

a) El buscador instalado en el perfil del Ayuntamiento podría mejorarse introduciendo criterios de selección adicionales, como el código o título del expediente y el procedimiento de adjudicación. Asimismo, debería mejorarse su funcionamiento para permitir consultar expedientes de un filtro de selección sin volver a la página inicial.

b) El perfil del Ayuntamiento debería contener los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas para facilitar a los usuarios la documentación de las licitaciones en curso.

7.1.12 Ayuntamiento de Paterna

a) El Ayuntamiento difunde su perfil a través de su sede electrónica y a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, no resultando coincidente la información publicada. Por ello, se recomienda al Ayuntamiento que publique su perfil únicamente a través de la Plataforma, dado que ésta ofrece mayores garantías jurídicas respecto a la firma y fecha de los documentos publicados y muestra la información de manera más adecuada.

b) Por otro lado, la Plataforma de Contratación de la Generalitat que soporta dicho perfil debería permitir el acceso a los pliegos de las licitaciones finalizadas y debería mejorar el acceso a las resoluciones de adjudicación.

7.1.13 Ayuntamiento de Sagunt y sus organismos autónomos

a) Se recomienda que el perfil del Ayuntamiento y del Consell Agrari Local incluya un buscador de expedientes por diversos criterios de selección que facilite la búsqueda a los usuarios y permita obtener de manera rápida las licitaciones en curso.

7.1.14 Ayuntamiento de Torrent y sus organismos autónomos:

a) Se recomienda que el perfil de contratante del Ayuntamiento incorpore un buscador de expedientes por diversos criterios de selección con objeto de facilitar la localización de expedientes y la determinación de las licitaciones en curso.

7.1.15 Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos:

a) El buscador existente en el perfil de contratante del Ayuntamiento podría mejorarse introduciendo criterios de selección adicionales, como el estado de tramitación, el tipo de contrato y el procedimiento de adjudicación, de manera que pudieran localizarse los expedientes publicados más rápidamente.

b) Debería permitirse el acceso a los pliegos técnicos y administrativos de los expedientes ya finalizados.

7.2 Diputaciones provinciales

7.2.1 Diputación Provincial de Alacant y organismos autónomos

a) Debería simplificarse el acceso al perfil de la Diputación y del Patronato Provincial de Turismo, dado que son necesarios dos clics de ratón y además es necesaria la acreditación del usuario a través de firma electrónica.

b) Debería mejorarse el funcionamiento del buscador existente en el perfil de la Diputación y del Instituto Juan Gil-Albert, para permitir realizar filtros por todos los criterios disponibles.

c) En cuanto al perfil del Patronato Provincial de Turismo, debería instalarse un buscador que permitiera la fácil localización de la información publicada.

d) Respecto al perfil de Suma Gestión Tributaria que se ubica en su propia sede electrónica y en la de la Diputación, consideramos que debe emplearse solamente el primer medio, dado que la información facilitada resulta más completa.

e) Recomendamos que en el perfil de la Diputación de Alacant se publiquen los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de cláusulas técnicas de cada expediente, y no solamente los pliegos generales para cada tipo de contrato.

7.2.2 Diputación Provincial de Castelló y organismos autónomos

a) Recomendamos que los perfiles de la Diputación Provincial de Castelló y del Patronato Provincial de Turismo incluyan un buscador por diversos criterios que permita filtrar la información contenida en los mismos.

7.2.3 Diputación Provincial de València y sus organismos autónomos:

a) Los perfiles de la Diputación de València y su organismo autónomo, el Patronato Provincial de Turismo València, Terra i Mar, que se difunden a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, podrían mejorar permitiendo el acceso a los pliegos de las licitaciones finalizadas y mejorando el acceso a las resoluciones de adjudicación.

8. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Ple de Les Corts en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento de los borradores de los Informes individuales de fiscalización del perfil de contratante de los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y diputaciones de la Comunitat Valenciana, los mismos se remitieron a las respectivas entidades locales para que, en los plazos concedidos, formularan alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1) Las entidades fiscalizadas han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.

2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.

3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido de los Informes singulares.

4) El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura de Comptes, se incorporan como Anexo I y II.

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.2.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación 2010 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en su reunión del día 28 de diciembre de 2010 aprobó este informe de fiscalización.

Valencia, 28 de diciembre de 2010

EL SÍNDIC MAJOR

Rafael Vicente Queralt

ANEXO I

Alegaciones

Ajuntament d'Alcoi
Contractació

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 21/12/2010 12.00
Núm: 201002021 ENTRADA

Ref^{a}.: D.G.M.
Reg. Salida:
Fecha salida: 17.DIC.2010 24763

En relación con sus escritos de fecha 29 de noviembre de 2010, con registros de entrada en este Ayuntamiento 36196 y 36197, en fecha 3 de diciembre de 2010, atinentes a: "Informe especial de fiscalización de perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcoi y organismos autónomos dependientes" e "Informe de fiscalización de las instrucciones de contratación de las entidades dependientes. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y diputaciones provinciales", le comunico:

1º.- Que el organismo autónomo municipal "Centre d'Esports d'Alcoi" fue disuelto con efectos de 31 de diciembre de 2007, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2007, pasando el citado servicio a prestarse directamente por el Ayuntamiento.

2º.- Que en relación con la Cía. Mercantil Transporte Urbano de Autobuses de Alcoi, S.A. (TUA,S.A.), de la que era único socio el Ayuntamiento de Alcoy, el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 16 de diciembre de 1999, adjudicó el "Concurso convocado para seleccionar un comprador de 27.825 acciones de la compañía mercantil TUA, S.A., de la que es único socio el Ayuntamiento de Alcoy, y encomendarle la gestión del servicio municipal del transporte urbano", a la Unión Temporal de Empresa denominada "Alcoyana", constituida por las empresas "Autobuses Playa de San Juan, S.A. (AUPLASA)" y "Alcoyana de Limpieza Urbana, S.A."

Alcoy, 14 de diciembre de 2010.

EL ALCALDE,

AJUNTAMENT D'ALCOI
Alcaldia

Fdo.: Jorge Sedano Delgado

SINDICATURA DE COMPTES
c/ Sant Vicent, 4

46002 - VALENCIA

Ayuntamiento de Alcoy
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

C E R T I F I C O: Que en la sesión ordinaria realizada por el Pleno el día 21 de diciembre de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL CENTRE D´ESPORTS D´ALCOI.

El Ayuntamiento de Alcoy constituyó mediante acuerdos plenarios de fecha 30/12/1980 y 30/06/1989, el organismo autónomo municipal Centre D´Esports D´Alcoi, produciéndose una reforma en sus estatutos en fecha 21/06/1996.

Actualmente, la insuficiencia de medios y la mejora en la coordinación de los asuntos que trata el organismo autónomo, hace necesaria adoptar una decisión que conlleva a la disolución del organismo autónomo, evitándose de este modo la duplicidad de trabajo que se produce con su actual estado.

Por otra parte, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, vino a establecer un plazo para adaptar los estatutos que regulan los organismos autónomos a las nuevas previsiones que contiene dicha disposición normativa, habiéndose superado con creces el plazo concedido a tal fin, sin que se subsanen las deficiencias observadas.

De conformidad con lo dispuesto en los actuales estatutos del organismo autónomo la disolución requerirá la previa adopción del acuerdo pertinente por su Junta General. La Junta General del organismo autónomo en sesión extraordinaria celebrada en fecha 11/12/2006, sometió a votación el acuerdo de disolución del organismo autónomo propuesto por el concejal que suscribe, no obteniéndose el quórum necesario para ello.

Considerando que el artículo 85 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local dispone que la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades, a) su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos...".

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando que el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que al disolverse la institución, la Corporación le sucederá universalmente.

Vistos los artículos precedentes, el informe del Gabinete Jurídico, el informe de Intervención Municipal y la propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Actividades Ciudadanas, Fiestas, Educación, Cultura, Juventud, Deportes, Mujer y Turismo, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal PP y los votos en contra de los Concejales de los Grupos Municipales PSOE, BLOC y EU-ENTESA, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Disolver con efectos a fecha 31/12/2007, el organismo autónomo municipal Centre D´Esports D´Alcoi, pasando el citado servicio a ser prestado directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos del organismo autónomo Centre D´Esports D´Alcoi, el Ayuntamiento de Alcoy le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones, y el personal que presta sus servicios en el organismo autónomo quedará adscrito al Ayuntamiento de Alcoy, así como la totalidad del patrimonio que disponga y el resultado económico a fecha 31/12/2007, todo ello de conformidad con los anexos incorporados al expediente.

TERCERO.- Dar cuenta de los presentes acuerdos a las entidades privadas y públicas correspondientes, y en especial a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos oportunos.

CUARTO.- Constituir en el seno de la Concejalía de Deportes, la comisión o comisiones de seguimiento cuya composición y funcionamiento se determinará por la Corporación.
[....]
"

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 14 de diciembre de 2010.

V.B.
El Alcalde

Jorge Sedano Delgado.

AJUNTAMENT D'ALCOI
Alcaldia

La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

AJUNTAMENT D'ALCOI
Secretaria General

Ayuntamiento de Alcoy
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

C E R T I F I C O: Que en la sesión ordinaria realizada por PLENO el día 16 de diciembre de 1999, según se desprende del acta, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"2.1 Proposta d'adjudicació del concurs convocat per a seleccionar un comprador de 27.825 accions de la companyia mercantil TUA.S.A., de la que es únic soci l'Ajuntament d'Alcoi, i encomanar-li la gestió del servei municipal del transport urbà.

ANTECEDENTES

1º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1999, aprobó el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para "seleccionar un comprador de 27.825 acciones de la Compañía Mercantil "TUA, S.A." de las que es único socio el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y encomendarle la gestión del transporte urbano". En dicho acuerdo figuraba la aprobación inicial de la ordenanza relativa a la solicitud de la empresa municipal "TUA, S.A." para la autorización administrativa de enajenación de acciones formulada por la Junta General de Accionistas de la citada mercantil, trámite imprescindible a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1995.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1999, después de desestimar algunas de las alegaciones presentadas contra el pliego de condiciones y estimar otras, aprobó definitivamente los pliegos y acordó iniciar el procedimiento de adjudicación, por el sistema de concurso abierto.

3º.- En lo relativo a la ordenanza sobre solicitud a la empresa "TUA, S.A." fue aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo reglamentario, y, en todo caso, el acuerdo que se adopta en la fecha de hoy es suficiente para considerar aprobada la referida ordenanza, estando pendiente el 29 de abril de 1999 del dictamen del Consell Juridic Consultiu.

4º.- Que dentro del plazo establecido se presentaron dos entidades: a) Agrupación de empresas constituida por Empresa Ruiz, S.A., Empresa Martín, S.A., Salamanca de Transporte, S.A., Transporte Urbano de Badajoz, S.A., y

Unión de Autobuses Urbanos, S.L., si bien en la documentación general se presenta por D. Gregorio Ruiz Moreno, en nombre de Empresa Ruiz, S.A.: b) UTE denominada Alcoyana, y que estaba integrada por Servicios Urbanos Comarcas Centrales, S.A. y AUPLASA (Grupo SUBUS), la primera con dos opciones en el apartado de "Tarifas de aplicación al transporte urbano regular de uso general, la estructura de las mismas resultantes del estudio económico y su sistema de revisión"; y la segunda con cuatro opciones en el apartado de "Mejoras en las condiciones de la explotación", cuatro opciones en el apartado de "Tarifas de aplicación al transporte urbano regular de uso

general, la estructura de las mismas resultantes del estudio económico y su sistema de revisión"; y dos opciones en el apartado "Otras mejoras (siempre que tengan relación con el servicio objeto del concurso)", si bien la primera de estas dos últimas opciones trata de un canon anticipado y por tanto debe ser imputable al apartado señalado de "Tarifas de aplicación ....", considerándose como una quinta opción en dicho apartado.

5º.- Que el día 21 de mayo se calificó la documentación general y el día 24 de mayo las proposiciones económicas de las dos entidades presentadas.

6º.- La Comisión Informativa de Compras y Contratación, constituida en Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1999, dictaminó, por mayoría, el expediente de referencia proponiendo la adjudicación a favor de la UTE presentada al concurso denominada "Alcoyana", constituida por las empresas "Autobuses Playa de San Juan, S.A. (AUPLASA)" y "Alcoyana de Limpieza Urbana, S.A." a la vista del informe emitido por la empresa "Auren Auditores Levante, S.A." y la valoración realizada por la Concejalía de Economía y Hacienda que obran en el expediente, que fue asumida por la Mesa de Contratación y que venía referida a la 1ª de las opciones. No obstante en dicha Comisión se hacía advertencia de la falta de dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

7º.- Que el informe a que se refiere el apartado anterior fue recibido en este Ayuntamiento el día 22 de junio de 1999.

8º.- Que el concejal delegado en fecha 23 de junio de 1999 ordenó que quedará pendiente la resolución del concurso convocado hasta que se constituyera el nuevo Ayuntamiento en virtud de las recientes elecciones celebradas.

9º.- Que el 30 de septiembre de 1999 siete concejales del Grupo Municipal del P.P. y según lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99, solicitaron la celebración de Pleno extraordinario para tratar el siguiente punto del orden del día: "*Propuesta de la Comisión de Compras y Contratación paraseleccionar un comprador de 27.825 acciones de la Cia.Mercantil TUA S.A., de la que es único socio el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, y encomendarle la gestión del servicio municipal de transporte urbano*".

10º.- El pleno a que se refiere el punto anterior fue convocado para el día 19 de octubre a las 8 horas y 30 minutos, acordándose en el mismo, por mayoría al votar en contra los concejales del P.P. y a favor el resto de concejales, no resolver el concurso convocado para seleccionar comprador de 27.825 acciones de la Cía. Mercantil TUA, S.A., de la que es único socio el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, y encomendarle la gestión del servicio municipal de transporte urbano, aplazando cualquier toma de decisión por un período de dos meses más.

En el informe, antes mencionado, emitido por la empresa "Auren Auditores de levante, S.A.", se realizan las siguientes conclusiones, en base a las cuales se ha efectuado la oportuna valoración económica por la Concejalía correspondiente:

CONCLUSIONES SOBRE LAS OFERTAS DE AMBOS LICITADORES

PRIMERO – MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE LA EXPLOTACION

A. Líneas/Servicios

ANALISIS
*PRIMER LICITADOR
-Análisis de la situación actual correcto.
-Se mencionan cuatro opciones:
Opción 1: mantenimiento de frecuencias y recorridos actuales.
Opción 2: incremento de 39.593 Km.
Opción 3: incremento de 83.591 Km.
Opción 4: incremento de 59.353 Km.
*SEGUNDO LICITADOR
-Análisis de la situación actual correcto.
-Propone opción única de modificación y ampliación de líneas que suponen un incremento de 90.038 Km.

REPERCUSION SOCIAL
*PRIMER LICITADOR
-Correcto planteamiento, en cuanto a líneas y servicios.
*SEGUNDO LICITADOR
-Se refiere a la repercusión social de su propuesta global.

MEDIOS ASIGNADOS
-Ambos licitadores mantienen planeamientos similares. La discrepancia mayor se centra en que el Segundo Licitador plantea 1 vehículo más para la Línea 1.

PUNTUACION
*PRIMER LICITADOR: (opción primera) 10
*SEGUNDO LICITADOR: 10

B. Procedimientos de control
*PRIMER LICITADOR
-Este licitador ha conseguido en otras empresas del grupo la implantación de la norma de calidad ISO 9002, certificada por AENOR, para el sector.
*SEGUNDO LICITADOR
-En trámites para la consecución de la certificación en otras empresas del grupo.

PUNTUACION
*PRIMER LICITADOR: 10

*PRIMER LICITADOR: 5
*SEGUNDO LICITADOR: 5

PUNTUACION

En consecuencia la puntuación final es la siguiente:

UTE Alcoyana =	**97 puntos**
UTE Ruiz =	**70 puntos**

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para realizar la presente adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.n de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; la citada Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 5/1995, de 23 de marzo, que regula el régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y demás disposiciones complementarias y concordantes de general aplicación, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Compras y Contratación (Mesa de Contratación).

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los señores asistentes, con el voto a favor de los Concejales de los Grupos Políticos PSOE y del PP, y el voto en contra de los Grupo Políticos EU y Nova Esquerra, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado el día 24 de mayo de 1999 y adjudicar el concurso convocado para "Seleccionar un comprador de 27.825 acciones de la Cía. Mercantil TUA, S.A., de la que es único socio el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, y encomendarle la gestión del servicio municipal del transporte urbano", a la Unión Temporal de Empresas denominada "ALCOYANA", constituida por las empresas "AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, S.A. (AUPLASA)" y "ALCOYANA DE LIMPIEZA URBANA, S.A.", en base al informe emitido por la empresa "Auren Auditores Levante, S.A." y la valoración realizada en base al mismo por la Concejalía de Economía y Hacienda, por las cantidades y con las prestaciones que a continuación se señala, derivadas de su proposición económica, opción 1ª:

-Tarifa de 96'74'-pesetascorrespondiente a 722.382 Km. de servicio al año y 56.396 horas de servicio.

-Una mejora en la explotación del servicio y su promoción que se concreta en la documentación aportada por la empresa adjudicataria.

*SEGUNDO LICITADOR: 5

C. Plantilla

ORGANIZACIÓN
*PRIMER LICITADOR
-Mantiene estructura actual en TUASA.
*SEGUNDO LICITADOR
-Explica la organización en las empresas del grupo.
PERSONAL
*PRIMER LICITADOR
-Propone mantenimiento de la plantilla actual para la opción 1 e incremento de plantilla media de conductores en 2 personas para el resto de las opciones.
*SEGUNDO LICITADOR
-Incremento inmediato de plantilla en 5 conductores.

PUNTUACION

*PRIMER LICITADOR: 7
*SEGUNDO LICITADOR: 10

D. Flota

CARACTERISTICAS
-En ambos casos, vehículos con iguales prestaciones de acceso minusválidos, tercera edad, adaptación de Norma EURO II
PLAN DE RENOVACION
*PRIMER LICITADOR
-Renueva inicialmente 7 vehículos, debido a que considera como vida útil de los mismos 12 años.
*SEGUNDO LICITADOR
-En la oferta especifica la adquisición inicial de 12 vehículos, sin embargo menciona la sustitución de 10 y la adquisición de uno más. Considera como vida útil de los vehículos 10 años.
-El certificado de compromiso de entrega de vehículos emitido por IVECO no especifica si los mismos son nuevos.
-No se aporta certificado compromiso de entrega del vehículo Mercedes.
COMPROMISOS
*PRIMER LICITADOR
-Edad media máxima de la flota 7 años. Compromiso de incorporación de 20 nuevas unidades hasta el año 2019.
*SEGUNDO LICITADOR
-Edad media máxima de la flota 8 años. No especifica Plan concreto de renovación de vehículos posterior a la inicial.

PUNTUACION

*PRIMER LICITADOR: 10

*SEGUNDO LICITADOR: 8

E. Instalaciones fijas

INVERSIONES PROPUESTAS (sobre las instalaciones actuales)
*PRIMER LICITADOR
-Inversión de 22.120.000 pesetas, justificado por capítulos y adjuntando planos.
-Surtidor de gasóleo con capacidad para 25.000 litros.
*SEGUNDO LICITADOR
-Inversión de 45.000.000 pesetas sin especificar los importes por capítulos a los que se destina, y no se aportan especificaciones técnicas sobre dichas inversiones.
-Además, 6 millones de pesetas en depósito de gasóleo con 50.000 litros de capacidad.
OTRAS INSTALACIONES
*PRIMER LICITADOR

Equipamiento de talleres y estación de servicio:	7.700.000 pesetas
Sistema de billetaje (tarjeta ciudadana):	25.000.000 pesetas
Renovación de equipos de radiofonía:	3.000.000 pesetas
Sistema informático corporativo:	9.258.000 pesetas
	44.958.000 pesetas

-Posibilidad de implantación de un S.A.E. Opcional por importe de 18 millones de pesetas que supondría un aumento en la tarifa de 0,6 ptas.
*SEGUNDO LICITADOR

Renovación de maquinas canceladoras y expendedoras, bono bus:	8.000.000 pesetas
Sistema informático de apoyo a la explotación (S.A.E.)	25.000.000 pesetas
	33.000.000 pesetas

SEÑALIZACION
*PRIMER LICITADOR
-Detalles de horarios de pasos reales
*SEGUNDO LICITADOR
-Tecnología incorporada en el S.A.E.

PUNTUACION

*PRIMER LICITADOR: 10
*SEGUNDO LICITADOR: 8

SEGUNDO – TECNOLOGIA DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y PLAN DE PROMOCION

APOYO A LA ORGANIZACION
*PRIMER LICITADOR
-Plan comarcal de transportes
-Ampliación de capital de Tuasa hasta 60 millones de pesetas en 1999.
*SEGUNDO LICITADOR

-Planes genéricos no concretos

PUNTUACION

*PRIMER LICITADOR: 10
*SEGUNDO LICITADOR: 4

PLAN DE PROMOCION
*PRIMER LICITADOR
-Propuesta ampliamente detallada sobre planes de información y promoción del servicio incluyendo nueva imagen corporativa.
*SEGUNDO LICITADOR
-Planes genéricos no concretos.

PUNTUACION

*PRIMER LICITADOR: 10
*SEGUNDO LICITADOR: 5

TERCERO – TARIFAS

Hemos de hacer mención a las distintas hipótesis de partida que consideran los licitadores:
*PRIMER LICITADOR
-Concesión inicial 20,5 años prorrogables por períodos de 10 años hasta el máximo de 50, en virtud de nueva negociación sujeta a aprobación por parte del Ayuntamiento de Alcoy de los Planes de explotación, planes de inversión y oferta económica.
-Tarifas a usuarios utilizadas para el estudio ligeramente superiores a las aprobadas por el Ayuntamiento de Alcoy en el Pleno de marzo de 1998.
-Cuentas de explotación únicas para períodos de 10 años (desde el 1 de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2009 y desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2019), no confeccionadas por tanto, de acuerdo al Plan general de contabilidad (homogeneización de costes por período).
-Amortización de los vehículos en 12 años.
-Beneficio industrial del 6%.
-Tarifas especiales: 230 ptas/km.
-Tarifa de equilibrio para los 10 primeros años:
♦ Opción 1 96.74 ptas.
♦ Opción 2 100.63 ptas.
♦ Opción 3 100,65 ptas.
♦ Opción 4 100,87 ptas.
-Compensación Municipal para los 10 primeros años (actualizables en función del IPC):
• Opción 1 111.625.218 ptas.
• Opción 2 122.537.403 ptas.
• Opción 3 122.579.281 ptas.
• Opción 4 123.213.487 ptas.

*SEGUNDO LICITADOR

-La propuesta no hace alusión al periodo de concesión por la que se supone concesión de 50 años.
-Incremento anual en el número de viajeros partiendo en el primer año de 2'8 millones y terminando en el estudio económico a 10 años en 3'5 millones (entendemos que no se está cumplimiento con la hipótesis obligatoria del Pliego de Condiciones del concurso). Dado que la compensación del Ayuntamiento se basa en el número de viajeros, y no consideramos válida la hipótesis de crecimiento, las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento serían muy superiores a las indicadas en la oferta excepto para las del primer ejercicio.
-Tarifas a usuarios utilizadas para el estudio, bastante superiores a las aprobadas por el Ayuntamiento de Alcoy en el Pleno de marzo de 1998.
-Amortización de los vehículos en 10 años que aumenta los costes por amortización respecto del PRIMER LICITADOR.
-Beneficio industrial del 6'42%.
-Tarifas especiales: 130 ptas/km. Con un mínimo de facturación de 300 km/día.
-Tarifa de equilibrio para el primer año: 118,48 ptas.
-Compensación municipal para el primer ejercicio:
• Opción A 150.995.940 ptas.
• Opción B 143.976.516 ptas.

PUNTUACION

*PRIMER LICITADOR: (1ª opción) 20
*SEGUNDO LICITADOR: (opción A) 12

CUARTO – OTRAS MEJORAS

Precio de las acciones
*PRIMER LICITADOR
-Si bien establece dos opciones con distintos importes a desembolsar, en la opción 1 se especifica que la diferencia entre los 100 millones de pesetas propuestos y el valor nominal de las acciones se considerará canon anticipado de explotación y por tanto será imputado a la cuenta de explotación de forma lineal lo que afectaría a las aportaciones anuales del Ayuntamiento.
*SEGUNDO LICITADOR
-A pesar de que el precio de las acciones es el doble que el ofertado por el primer licitador en su segunda opción, relacionando las aportaciones del Ayuntamiento en el primer año de la concesión, el exceso sería devuelto con la primera aportación municipal.

PUNTUACION

*PRIMER LICITADOR: 5
*SEGUNDO LICITADOR: 3

Otras mejoras
-Nada que concluir en este apartado.

-El precio por los servicios especiales que le solicite el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy será de 230'-pesetas/km.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación, presente los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva por el importe total de nueve millones de pesetas (9.000.000'-pesetas).

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde D. José Sanus Tormo o Concejal en quien delegue para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la formalización del contrato y para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de los precedentes acuerdos.

El Sr.Alcalde, en este final del proceso seguido, y antes de la adopción de los acuerdos, da paso a que los grupos políticos municipales fijen su opción de voto.

- El Sr.Valor Sanjuan, portavoz de Nova Esquerra, interviene en primer lugar, diciendo que no hay argumentos para defender que lo privado debe funcionar mejor o peor que lo público, es cuestión de realizar una buena gestión. Ahora se privatiza la gestión y el Ayuntamiento no puede delegar los aspectos más importantes de la gestión como son las líneas, frecuencias, precios, definidos en las ordenanzas transporte urbano. Ante esta venta de un patrimonio de la ciudad y privatización de la gestión del transporte, su grupo vota en contra. Pero, quiere hacer constar que el Gobierno Municipal ha intentado buscar nuevas fórmulas a aplicar para mejorar la gestión de TUA,S.A., y que esta votación en este tema, que no es unánime por parte de los tres grupos que forman el Gobierno Municipal, no afecta al conjunto del proyecto que lleva adelante este Gobierno.
- El Sr.Torro Gil, portavoz de Esquerra Unida, anuncia el voto en contra de su grupo, porque ya estaba privado este servicio y el Ayuntamiento se vió obligado a rescatarlo por las malas condiciones en que se prestaba, pero después han surgido problemas que ahora se intenta solucionar por medio de la privatización. Desde lo privado no hay nada que indique que se getionará mejor que desde lo público, es más, en caso de beneficio siempre repercutiría en los ciudadanos, todo depende de la voluntad política. En el acuerdo para formar el Gobierno Municipal se manifestó que no se privatizaría TUA,S.A., por eso vota en contra de la privatización.
- La Sra. Company Sanus, concejal delegada de promoción económica, indica que privatizar es que un bien público pase a ser un bien de mercado. El transporte urbano es un servicio público municipal y su grupo no está a favor de la privatización, pues el propietario del servicio es el Ayuntamiento y el titular sigue siendo el Ayuntamiento. Es un servicio público porque se defiende al ciudadano para que tenga un servicio en la mejor calidad y seguridad, con un precio social, o sea, adecuado. El transporte urbano puede prestarse a través de TUA,S.A. o a través de un empresario privado como ahora se pretende. Según la legislación vigente, el control del Ayuntamiento sobre un concesionario es superior que sobre una empresa privada de capital municipal como es TUA,S.A.. Además, el Ayuntamiento seguirá con una política del

transporte, ha regulado una ordenanza en la que se dice como se fiscalizará el control sobre el concesionario y en los temas importantes siempre se necesita el control del Ayuntamiento que se hará de la mejor forma posible, y en el tema puntual de los trabajadores actuales, está contemplado en el pliego de condiciones. Por todo esto, su grupo vota a favor de la adjudicación de acciones a la UTE "Alcoyana", formada por las empresas "Auplasa" y "Alcoyana de Limpieza Urbana, S.A.".

- El S.Peralta, portavoz del Partido Popular, anuncia el voto de su grupo favorable, una vez han sido subsanadas las deficiencias que ya se señalaron del dictamen de la Comisión Informativa. Lo que se trata en resumen es que los alcoyanos tengan un buen servicio de autrobuses, pues la empresa TUA,S.A. estaba sin argumentos para mejorar el servicio. Se privatiza la gestión que se realizará a través de un operador privado que compra las acciones, no se privatiza es servicio que es público. Piensa que esto beneficiará la prestación del servicio y por eso apoya el dictamen de la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde finaliza concretando que el Ayuntamiento Pleno, desde la pluralidad, libertad y reflexión, acuerda aceptar el dictamen de la Comisión Informativa de Compras y Contatación, cumpliendo su deber de gestionar de la mejor forma que beneficie a los ciudadanos."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 14 de diciembre de 2010.

V.B.
El alcalde

Jorge Sedano Delgado

AJUNTAMENT D'ALCOI Alcaldia

AJUNTAMENT D'ALCOI Secretaria General

ajuntament benidorm

Departamento de Contratación

Ayuntamiento Benidorm
13 DIC. 2010
Reg. SALIDA nº 32299

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 15/12/2010 13.00
Núm: 201001975 ENTRADA

Fecha: 10 de diciembre de 2010
Negociado: Contratación
Ref.: JTL/mad.
Asunto: Informe especial Perfil de Contratante.

SINDICATURA DE COMPTES
Sant Vicent, 4
46002-Valencia

Excelentísimo Sr.:

Visto el "Informe especial de fiscalización de perfil de contratante del Ayuntamiento de Benidorm y organismos autónomos dependientes", recibido el 2 de diciembre de 2010 y registro de entrada 48128, pongo en su conocimiento que esta Entidad Local mediante acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 2009, aprobó adherirse al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica, en el que se incluye un Perfil de Contratante para ser utilizado por las Administraciones firmantes del citado convenio.

La intención de este Alcalde es que la implantación de ese Perfil pueda efectuarse durante el primer mes del próximo año 2011, herramienta esta que incluirá todas aquellas recomendaciones que se recogen en el Informe citado.

Respecto a la carencia de Perfil de Contratante en la "Fundación Municipal de la Vivienda" y "Fundación Pública de Festejos Virgen del Sufragio y San Jaime", se debe a la falta de toda actividad en materia contractual de estas Fundaciones.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Agustín Navarro Alvado

FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICO

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, LAS DIPUTACIONES Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PLATAFORMA DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

A tenor de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Medio Ambiente y Contratación, de adhesión al convenio marco en colaboración con la Generalitat Valenciana, Diputación y Federación Valenciana de Municipios y Provincias, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de 10 de julio, el Pleno por **unanimidad** de sus miembros **ACORDÓ**:

Primero.- La adhesión del Ayuntamiento de Benidorm al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Facultando a la alcaldía para su formalización.

Segundo.- Remitir el documento de solicitud de adhesión a la D.G. de Modernización de la Conselleria de Justicia y AA.PP., C/ Colón 66, C.P.46004 Valencia, a fin de dar conformidad a las posibles adhesiones, que entrarán en vigor a todos los efectos el día de su publicación en el D.O.C.V.

Tercero.- Nombrar a los funcionarios siguientes, de conformidad a los perfiles de usuario del aplicativo referenciado a:

- Administrador y Responsable de la Aplicación: Ramón Alemany García.

- Editores: Mª Alfonsa Dénia Sánchez, Mª Carmen Cussac Crespo, Enrique Gavilán García.

- Publicador: Francisco Javier Torregrosa Lillo

Y para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno de la Alcaldía, en Benidorm, a 28 de agosto de 2009.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 16/12/2010 10:50
Núm: 201001984 ENTRADA

AJUNTAMENT DE GANDIA
REGISTRE GENERAL
DATA 13 DIC 2010
ENTR. 1 EIXIDA 33475

AJUNTAMENT DE GANDIA

Plaça Major, 1
46701 GANDIA
Tel.: 96 295 94 00
Fax.: 96 295 94 82

De conformidad con lo previsto en el art. 38.4b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación del Convenio Marco, de 22 de mayo de 2007, entre la administración General del Estado y la Comunitat Valenciana, adjunto le remito, a los efectos procedentes, instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Gandia el día 13 de diciembre de 2010 por:

Nombre	Nº Reg. Entrada
ALFREDO BOIX PASTOR	45790

Gandia, 15 de diciembre de 2010

AJUNTAMENT DE GANDIA • INFORMACIÓ I REGISTRE •
SECRETARIO GENERAL
Lorenzo Pérez Sarrión

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C/ SANT VICENT, 4
46002 VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE GANDIA
REGISTRE GENERAL
DATA 13 DIC 2010
ENTR. 45790 EIXIDA /

AJUNTAMENT DE GANDIA

Plaça Major, 1
46700 GANDIA
Tel.: 96 295 94 00
Fax.: 96 295 94 82

Departamento: *Coordinación de Gobierno y Administración General*

Asunto: *Remisión INFORME DE ALEGACIONES EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE GANDIA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES*

V/RFª: *Nº. 201004430*

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 16/12/2010 10:50
Núm: 201001984 ENTRADA

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C/. Sant Vicent, 4
46002 - València

En contestación a su informe especial de fiscalización del perfil del contratante del Ayuntamiento de Gandia y organismos autónomos dependientes, remitido a este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 29.11.2010, RGE núm. 44922 (01/12/2010) y dentro del plazo concedido al efecto, se remite la siguiente documentación:

1. Informe de alegaciones respecto del perfil del contratante del Ayuntamiento de Gandia, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de esta Corporación.

2. Copia de los informes de los secretarios o responsables de la tramitación de los expedientes de contratación de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Gandia, en los cuales se pone de manifiesto que la falta de información de su actividad contractual en sus respectivos perfiles no se debe a omisiones o incumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sino a la inexistencia de contratos que requieran una difusión pública preceptiva por este medio, dado que la actividad contractual de aquellos, de acuerdo con su objeto y fines, es muy escasa.

En cualquier caso, se ha tomado razón de las recomendaciones y sugerencias que en el informe de fiscalización se detallan, especialmente aquellas que puedan mejorar la organización y el acceso a la información facilitada en la plataforma de contratación del Ayuntamiento de Gandia, todo ello en aras a poder garantizar, más si cabe, la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimiento, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Gandia, 13 de diciembre de 2010

AJUNTAMENT DE GANDIA

Alfredo Boix Pastor,
Teniente de Alcalde de Coordinación de Gobierno y Administración General

www.gandia.org email: ajuntament@gandia.org
Núm. REL 01461311
CIF P-4613300-E

AJUNTAMENT DE GANDIA

Plaça Major, 1
46700 GANDIA
Tel.: 96 295 94 00
Fax.: 96 295 94 82

El día 1 de diciembre de 2010, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Gandia, NERG 44922, "Informe especial de fiscalización de perfil de contratante del Ayuntamiento de Gandia y organismos autónomos dependientes", emitido por la sindicatura de Cuentas de la comunidad Valenciana, Registro General de Salidas número 201004430, de fecha 26/11/2010, en el que previa revisión y evaluación de determinados aspectos relativos a la adecuada implantación y gestión de la información contenida en el perfil de contratante de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, pone de manifiesto aquellas situaciones que deben ser objeto de mejora por parte de los órganos responsables, concediendo un plazo para presentar alegaciones que finaliza el día 13 de diciembre de 2010.

Por lo que se refiere al perfil de contratante del Ayuntamiento, se pone de manifiesto el incumplimiento de la normativa aplicable al perfil de contratante en varias cuestiones, a saber:

Primera.- En el apartado segundo del mismo punto 3 "Conclusiones generales", establece que "En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en el perfil del Ayuntamiento, hemos observado que solamente consta publicada la resolución de adjudicación definitiva, por lo que el Ayuntamiento no ha cumplido lo previsto en los artículos 126.4 y 135 de la LCSP que establecen la publicación en el perfil de los anuncios de licitación y la adjudicación provisional".

Respecto a esta incidencia, alegar que el servicio de Contratación y Patrimonio publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento los anuncios de licitación para la adjudicación de todos los contratos, a excepción de los casos en los que se siga un procedimiento negociado. Asimismo, se publican los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en los contratos de obras, se publican además, los proyectos y demás documentos que necesiten los licitadores para la preparación de sus proposiciones. Tanto los anuncios como los pliegos, proyectos y demás documentación, se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, el mismo día de publicación del anuncio de licitación en el BOPV, o en su caso, en el BOE y se mantiene hasta la publicación del anuncio de adjudicación provisional.

A modo de ejemplo, si a fecha de hoy consultamos el perfil de contratante de este Ayuntamiento, en cuanto a los expedientes cuya licitación está en curso, podemos comprobar, abriendo el primero de ellos, expediente: CONT-

195/2010, contracto de obra consistente en "Urbanización de la plaza de les Vies del Grau de Gandia", que se adjuntan los siguientes documentos:

- Anuncio de licitación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria.
- Planos.
- Presupuesto.

Si tomamos como ejemplo un contrato de servicios, podemos consultar en el perfil de contratante, el expediente: CONT-104/2010, contrato de servicio consistente en "apoyo a la dirección de la obra ejerciendo el control y vigilancia de las obras de urbanización del Sector Sanxo Llop", comprobamos que se adjuntan los siguientes documentos:

- Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.

Respecto a la publicación de los anuncios de adjudicación provisional, alegar, que cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación, el Servicio de Contratación y Patrimonio, publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, anuncio de adjudicación provisional de todos los contratos, en el que se incluyen los siguientes datos:

- En cuanto al poder adjudicador, indica el número de expediente, el órgano de contratación y la dependencia que tramita el expediente.

- En cuanto al objeto del contrato, indica el tipo de contrato y la descripción del objeto del mismo.

- En cuanto a la tramitación, procedimiento y forma de adjudicación, indica el tipo de tramitación y procedimiento y si se ha fijado uno o varios criterios de adjudicación.

- En cuanto al presupuesto base de licitación, se indica el importe del contrato, IVA excluido, el importe y porcentaje de IVA y el importe del mismo, IVA incluido.

- En cuanto a la adjudicación provisional, se indica la fecha del acuerdo o resolución de adjudicación provisional, el contratista, la nacionalidad del mismo, el importe de adjudicación, IVA excluido, el importe y porcentaje de IVA y el importe de adjudicación, IVA incluido.

Por último en el anuncio de adjudicación provisional, se señala la fecha de publicación en el perfil de contratante, firmando el anuncio, el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

A modo de ejemplo, si a fecha de hoy consultamos el perfil de contratante de este Ayuntamiento, en cuanto a los expedientes cuya situación es de adjudicación provisional, podemos comprobar, abriendo cualquiera de ellos que contienen los datos indicados en los apartados anteriores.

Al publicar el anuncio de adjudicación provisional, se eliminan, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como cualquier otra documentación necesaria para la preparación de las proposiciones por los licitadores. De manera que, al consultar los expedientes en el perfil de contratante, no se encuentra en situación de licitación en curso, un contrato que ya ha sido objeto de adjudicación. Todos estos documentos han estado publicados en el perfil de contratante durante el plazo legalmente establecido, de modo que, los licitadores o cualquier otro interesado, han tenido acceso a toda la documentación durante un periodo de tiempo suficiente para consultar, imprimir o guardar la documentación en soporte informático.

De conformidad con el artículo 134.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, transcurridos al menos quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional, el Servicio de Contratación y Patrimonio publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, el anuncio de adjudicación definitiva, que contiene los mismos datos que el anuncio de adjudicación provisional, indicando la fecha de la resolución o acuerdo de adjudicación definitiva y la fecha de publicación de este anuncio en el perfil de contratante. Por tanto, al publicar el anuncio de adjudicación definitiva se elimina del perfil de contratante, el anuncio de adjudicación provisional, de este modo, el usuario que consulte el perfil de contratante utilizando el criterio de situación del expediente, no encuentra el mismo expediente, en situación de adjudicación provisional y de adjudicación definitiva. Los datos de ambos anuncios son los mismos, a excepción de la fecha del acuerdo o resolución de la adjudicación y la fecha de publicación del anuncio en el perfil. No obstante cuando se publica el anuncio de adjudicación definitiva, la fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional en el perfil de contratante, deja de tener importancia, puesto que esta fecha es la que se tiene en cuenta para el cómputo del plazo máximo de 15 días hábiles fijado

en la LCSP para la presentación de la documentación exigida al licitador, incluida la garantía definitiva y para el cómputo del plazo mínimo de 15 días hábiles para elevar a definitiva la adjudicación provisional, por tanto, al publicar el anuncio de adjudicación definitiva, ya han concluido estos plazos.

A modo de ejemplo, si consultamos el perfil de contratante, en cuanto a los expedientes cuya situación es de adjudicación definitiva, abriendo el primer expediente que aparece: CONT-205/2010, contrato de servicios consistente en "preparación de proyectos europeos", comprobamos que el anuncio de adjudicación definitiva, contiene los datos indicados en los apartados anteriores.

Por tanto, en cuanto a la publicación de los anuncios de licitación y de adjudicación provisional, se está cumpliendo con lo previsto en los artículos 126.4 y 135 de la LCSP.

Segunda.- En el apartado tercero del punto 3, citado, se dice que la información publicada no se encuentra autenticada por firma autorizada tal y como exige la ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.

Respecto a esta incidencia, cabe decir que, efectivamente, la información insertada en el perfil del contratante, relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Gandia, y de sus organismos autónomos, no se encuentra autenticada por firma autorizada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En este sentido, y de conformidad con el informe emitido por el Departamento de Informática de este Ayuntamiento, desde esta misma fecha, todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos del propio Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, que tengan efectos jurídicos, y que se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato estarán autenticados mediante una firma electrónica reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Para el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Gandia, ya dispone de los medios técnicos y de la aplicación informática, a través de la cual se garantiza que la firma se ajusta a las disposiciones de la normativa aludida.

Así se acredita en el informe emitido por el Departamento de informática el día 10/12/2010, que se adjunta a este informe.

De esta manera se cumplirá con la recomendación de esa Sindicatura, sin perjuicio de que según la LCSP no es obligatoria la autenticación de la firma, pues los procedimientos de contratación, no se tramitan por medios telemáticos, a los efectos de que resulte aplicable la Ley 11/2007.

Tercera.- En el apartado cuarto del repetido punto 3, se dice que "No queda acreditada la fecha de difusión pública de la documentación publicada, tal como exigen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP".

Respecto a esta incidencia, cabe decir que, efectivamente, en la documentación e información publicada en el perfil del contratante, "no queda acreditada "fehacientemente" el momento de inicio de la difusión pública de la información relativa al proceso de contratación. En este sentido, y de acuerdo con el informe emitido por el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Gandia, se solicitará a la mayor brevedad posible el alta en el servicio de Certificación de Publicaciones (Fandango) que dispone la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana, hoy, y de acuerdo con la ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana, con la denominación de Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, con la que ya se han mantenido contactos tratando este tema.

En el contexto de la nueva Ley 30/2007, para la publicación de documentos relativos a la contratación, la ACCV consideró apropiado actuar como tercera parte de confianza o garante de la puesta a disposición en un medio públicamente accesible de un determinado documento. Así, con ese objetivo principal se creó el Punto Centralizado de Certificación de Publicaciones (PCCP) donde diversos organismos pueden certificar la fecha de publicación de sus documentos en Internet.

El funcionamiento del PCCP consiste en recibir peticiones con la URL de la publicación, la firma del documento publicado y un título para el mismo. Si todo es correcto, el servidor genera un fichero PDF firmado por la ACCV que certifica la fecha de la publicación. La URL a este documento PDF se devuelve para que la entidad la incluya junto con el documento publicado.

Con esta aplicación se podrá acreditar, de forma fehaciente el momento del inicio de la difusión pública, cumpliendo con ello, la recomendación de esa Sindicatura. Ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento adopte cualquier otro sistema informático que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo, conforme prevé el artículo 42.3 de la LCSP.

Cuarta.- En el apartado b) del punto 4, establece que "Respecto a la organización de la información facilitada en el perfil del Ayuntamiento, cabe señalar que los contratos están codificados y en la vista general existe un buscador que permite seleccionar expedientes por diversos criterios. Estas búsquedas podrían mejorarse introduciendo criterios adicionales de selección (texto o código de expediente y procedimiento de tramitación) y permitiendo moverse entre los resultados del filtro seleccionado sin volver a la página inicial".

Respecto a esta incidencia, cabe decir que, planteada esta cuestión al Departamento de Informática de este Ayuntamiento, se están estudiando las posibles alternativas para mejorar las búsquedas, cumpliendo con ello, la recomendación de esa Sindicatura. No obstante se cumple con lo exigido por la LCSP en este aspecto.

Gandia a 10 de diciembre de 2010.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

AJUNTAMENT DE GANDIA

José Juan Morant Ripoll

AJUNTAMENT DE GANDIA

Plaça Major, 1
46701 GANDIA
Tel.: 96 295 94 00
Fax: 96 295 94 82

ASSUMPTE: Informe Especial de Fiscalització del Perfil de Contractant de l'Ajuntament de Gandia i organismes autònoms per la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana

Gandia, 13 de desembre de 2010

En contestació a l'Informe Especial de Fiscalització del Perfil de Contractant de l'Ajuntament de Gandia i organismes autònoms que en depenen, emès per la Sindicatura de Comptes (Núm 201004430), i concretament en allò referit a l'organisme autònom Pare Leandro Calvo",- pàgina 8, apartat primer- relatiu a la fiscalització del perfil del contractant, que diu literalment: *"Los organismos autónomos Alfons El Vell y Pare Leandro Calvo no difunden su perfil del contratante en Internet, por lo que han dado cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP".* Així mateix en la pàgina 9, punt 4, apartat a) del precisat informe que diu literalment*: "El perfil del Ayuntamiento se encuentra ubicado en su sede electrónica. El organismo autónomo Alfons el Vell, si bien dispone de sede electrónica propia, no difunde en la misma su perfil del contratante, mientras que el organismo Pare Leandro Calvo no dispone de sede propia i publica su perfil a través de la sede del Ayuntamiento. En consecuencia, ambos organismos incumplen la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP.*

S'INFORMA

Que l'organisme autònom Pare Leandro Calvo, des de l'entrada en vigor de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic, fins a aquesta data no ha convocat cap licitació, susceptible de ser publicada en el perfil del contractant. En conseqüència, no s'ha dictat cap acte administratiu o anunci susceptible de ser publicat en dit perfil, de conformitat amb el que estableix l'article 42 de la Llei 30/2007 de 30 d'octubre de contractes del sector públic.

La qual cosa informe a petició del Tinent d'Alcalde amb delegació genèrica de Coordinació de Govern i Administració General, per al seu coneixement i als efectes que pertoquen.

El secretari delegat de l'Organisme Autònom
Pare Leandro Calvo

AJUNTAMENT DE GANDIA

Vicente Todolí Femenía

www.gandia.org e-mail: ajuntament@gandia.org
Núm. REL 01461311
CIF P-4613300-E

CEIC
ALFONS EL VELL
O.A. Ajuntament de Gandia

En contestació a l'Informe Especial de Fiscalització de Perfil de Contractant de l'Ajuntament de Gandia i organismes autònoms que en depenen, emès per la Sindicatura de Comptes (Núm 201004430), i concretament en allò referit a l'Institut d'Estudis i Investigacions Comarcals "Alfons El Vell",- pàgina 8, apartat primer- relatiu a la fiscalització del perfil del contractant, que diu literalment: "*Los organismos autónomos Alfons El Vell y Pare Leandro Calvo no difunden su perfil del contratante en Internet, por lo que han dado cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP*". Així mateix al punt 4, apartat a) del precisat informe que diu literalment: *"El perfil del Ayuntamiento se encuentra ubicado en su sede electrónica. El organisme autónomo Alfons el Vell, si bien dispone de sede electrónica propia, no difunde en la misma su perfil del contratante (...).*

S'INFORMA

Que l'organisme autònom CEIC Alfons El Vell, des de l'entrada en vigor de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic fins a aquesta data no ha convocat cap licitació, susceptible de ser publicada en el perfil. En conseqüència, no s'ha dictat cap acte administratiu o anunci susceptible de ser publicat en el perfil del contractant, de conformitat amb el que estableix l'article 42 de la Llei 30/2007 de 30 d'octubre de contractes del sector públic.

La qual cosa informe a petició del Tinent d'Alcalde amb delegació genèrica de Coordinació de Govern i Administració General, per al seu coneixement i als efectes que pertoquen.

Gandia, 13 de desembre de 2010

El secretari del CEIC "Alfons El Vell"

Lluís Romero Quiles

Av. Marqués de Campo, 3 · 46701 - Gandia · Tel. 96 295 95 64 i 96 295 95 62 · Fax 96 295 95 66
E-mail: ceicalfonselvell@gandia.org www.alfonselvell.com

En contestació a l'Informe Especial de Fiscalització de Perfil de Contractant de l'Ajuntament de Gandia i organismes autònoms que en depenen, emès per la Sindicatura de Comptes (Núm 201004430), i concretamente en allò referit a l'Institut Municipal d'Arxius i Biblioteques de Gandia (IMAB),- pàgina 9, punt 4, relatiu a la fiscalització del perfil del contractant, que a l'apartat a), paràgraf 2 diu literalment: "Por su parte, el perfil de contratante de los organismos GIRT e IMAB se encuentra albergado en la sede del Ayuntamiento, si bien a fecha de nuestra revisión no constaba ningún expediente de contratación publicado"

S'INFORMA

Que des de la creació i entrada en vigor de l'IMAB, que es va produir el dia 16 de març de 2009, fins a la data no s'ha convocat cap licitació per part de l'IMAB. En conseqüència, no s'ha dictat cap acte administratiu susceptible de ser publicat en el perfil del contractant, de conformitat amb el que estableix la Llei 30/2007 de 30 d'octubre de contractes del sector públic.

Així mateix, cal assenyalar també que aqueixa información s'indica en el full web de l'IMAB, a l'apartat corresponent al Perfil del Contractant del mateix: (http://imabgandia.es/perfil-del-contractant.html).

La qual cosa informe a petició del tinent d'alcalde amb delegació genèrica de Coordinació de Govern i Administració General, per al seu coneixement i als efectes que pertoquen.

Gandia, 13 de desembre de 2010

El Gerent de l'IMAB

Àlvar Garcia Gimeno

Ayuntamiento de Orihuela
Concejalía de Contratación
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64
Fax: 96 674 13 97

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: **17/12/2010 14:00**
Núm: **201002011** **ENTRADA**

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
023620 13.DIC 2010
REGISTRO DE SALIDA

En relación al escrito procedente de esa Sindicatura de Comptes, número de registro de salida 201004446 de fecha 26 de noviembre de 2010, por el que se remite a este Ayuntamiento el "INFORME ESENCIAL DE FISCALIZACIÓN DE PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES" pongo en su conocimiento lo siguiente:

a) Se aceptan las recomendaciones señaladas en los apartados 3 y 5 del mencionado informe, no obstante lo cual se hace constar que el inicio de la difusión pública de la información, se viene acreditando mediante una diligencia del Secretario General que es publicada en el Perfil de Contratante.

b) Siguiendo sus instrucciones se ha puesto en conocimiento de los responsables de los procedimientos (Secretario General, Jefe del Servicio, funcionarios Adscritos al Servicio de Contratación y Área de Informática), el mencionado informe.

Orihuela a 10 de diciembre e 2010

LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYTO. DE ORIHUELA

Fdo. Mónica I. Lorente Ramón

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

AJUNTAMENT DE VILA-REAL

GOBERNACIÓN.-

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 15/12/2010 13.00
Núm: 201001974 ENTRADA

Pl. Major, s/n - 12540 Vila-real (Castelló) - Tel. 964 54 70 00 - Fax 964 54 70 32 - N.I.F. P-1213500-J - www.vila-real.es

En relación con el escrito de fecha 29 de Noviembre de 2010 (RE núm. 36.452 de 02.12.10), de la SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIA, remitiendo el **"Informe especial de fiscalización de perfil de contratante del Ayuntamiento de Vila-real y organismos autónomos dependientes"**, se emite el siguiente

INFORME

1.- En el apartado 3. CONCLUSIONES GENERALES del citado Informe se ponen de manifiesto determinados incumplimientos de la normativa aplicable al perfil de contratante, por parte del Ayuntamiento de Vila-real y organismos autónomos, y lo señalado en los apartados 4 FISCALIZACION DEL CONTRATANTE y el apartado 5. RECOMENDACIONES, se refiere exclusivamente al Ayuntamiento de Castellón y organismos autónomos.

2.- Ello no obstante, en relación con lo señalado en el borrador sometido a trámite para alegaciones correspondiente a este Ayuntamiento se pone de manifiesto lo siguiente:

Con carácter previo se hace constar que en el Ayuntamiento se está llevando a cabo un proceso de renovación tecnológica que ha significado en se instaure la *seu electrónica*, como puede comprobarse en la web del Ayuntamiento (www.vila-real.es) en la que se integra el Perfil del Contratante. La fecha de inicio del funcionamiento de la *seu electrónica* fue el día 22 de Octubre de 2010 y a partir de dicha fecha en los expedientes de contratación publicados ya se incorporan el sellado del órgano y el sellado de tiempo, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP, así como los artículos 42.3 y 309 de la LCSP (todo ello puede comprobarse en el siguiente expediente: *Contratación, en régimen de concesión, de la gestión del servicio público de mercado en el Mercado Central Municipal -puestos 4, 7 y 9-*).

En cuanto a los expedientes publicados en el Perfil de Contratante con anterioridad a dicha fecha, los mismos con todos sus documentos anejos se han *migrado* al actual Perfil de Contratante integrado en la *seu electrónica*, por lo que ya consta en ellos el sellado del órgano y el sellado de tiempo, si bien este es el que se corresponde con la fecha de la migración, siendo la fecha de publicación efectiva la que consta en el mismo anuncio.

En consecuencia:

- Por lo que se refiere a lo señalado de que *no consta propiamente el anuncio de publicación*, si bien efectivamente el mismo no se publicaba, en la información

publicada, se hacia referencia a todos los aspectos del anuncio a que se refiere el artículo 126.4 de la LCSP. Ello no obstante, atendiendo a lo señalado por esa SINDICATURA ya se procede a publicar propiamente el anuncio de licitación, lo cual puede comprobarse en el siguiente expediente: *Contratación, en régimen de concesión, de la gestión del servicio público de mercado en el Mercado Central Municipal -puestos 4, 7 y 9-.*

- Como se ha señalado anteriormente, una vez integrado el Perfil de Contratante en la seu electrónica, en los documentos que se publican ya consta el sellado del órgano y el sellado de tiempo, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP, así como los artículos 42.3 y 309 de la LCSP.

Lo que se hace constar al objeto de que se ponga en conocimiento de la SINDICATURA DE COMPTES, en el trámite de ALEGACIONES al **"Informe especial de fiscalización de perfil de contratante del Ayuntamiento de Vila-real y organismos autónomos dependientes"**

Vila-real, 10 de Diciembre de 2010.

El Técnico de Ad. General,
(Sección de Gobernación y Contratación)

Vicente Ortells Rubert.

AJUNTAMENT DE VILA-REAL

GOBERNACIÓN.-

AJUNTAMENT de VILA-REAL
REGISTRE
13 DES. 2010
Eixida Núm. 32033

En contestación a su escrito de fecha 29 de Noviembre de 2010 (RE núm. 36.452 de 02.12.10), remitiendo el **"Informe especial de fiscalización de perfil de contratante del Ayuntamiento de Vila-real y organismos autónomos dependientes"**, por la presente pongo en su conocimiento que el mismo ha sido puesto en conocimiento de la Sección de Gobernación y Contratación, que gestiona los procedimientos de contratación, habiéndose emitido por el Jefe de la Sección el informe que se adjunta, al objeto de que sea tenido en cuenta por esa Institución como **alegaciones** al mencionado "Informe especial de fiscalización de perfil de contratante del Ayuntamiento de Vila-real y organismos autónomos dependientes".

Vila-real, 10 de Diciembre de 2010.

El Alcalde,

ALCALDIA DE VILA-REAL

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
C/. Sant Vicent, 4.
46002 – VALENCIA .-

Pl. Major, s/n - 12540 Vila-real (Castelló) - Tel. 964 54 70 00 - Fax 964 54 70 32 - N.I.F. P-1213500-J - www.vila-real.es

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL
DATA: 20/12/2010 12.00
Núm: 201002014 ENTRADA

DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
REGISTRO GENERAL
SALIDA Nº 38555
CASTELLON 16/12/10

Visto su Informe especial de fiscalización de perfil de contratante de la Diputación de Castellón de la Plana y organismos autónomos dependientes, que acompaña a su escrito de fecha 29 de noviembre de 2010, se toma nota de las observaciones y recomendaciones que se formulan para su subsanación.

Asimismo, se le indica que antes de la finalización del presente año, vamos a proceder a utilizar la plataforma de la Generalitat, en lo concerniente al perfil de contratante, de forma que los documentos que se publiquen serán autenticados por firma autorizada y se contará con acreditación de la fecha de difusión pública de la información publicada.

Castellón, a 13 de diciembre de 2010.

EL PRESIDENTE.

D. Carlos Fabra Carreras.

EL SINDICO DE CUENTAS
SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

ANEXO II

Informe sobre las alegaciones

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOI

Recibidas el 22 de diciembre de 2010, fuera del plazo concedido, que finalizaba el 13 de diciembre, se han analizado las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Alcoi y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

Alegación a los apartados 3.1.2 y 5.2 del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

El Ayuntamiento de Alcoi acredita, mediante acuerdo del Pleno de 21 de noviembre de 2007, que el organismo autónomo municipal Centro de Deportes fue extinguido, con efectos del 31 de diciembre de 2007, pasando dicho servicio a prestarse directamente por el Ayuntamiento.

Comentarios:

Se toma en consideración lo alegado por el Ayuntamiento y se proponen la eliminación de todas las referencias a su organismo autónomo dependiente en el borrador de Informe.

Consecuencias en el Informe:

Sustituir el apartado 5.2 del INDICE por el siguiente:

5.2 Ayuntamiento de Alcoi

Sustituir el párrafo 3º del apartado 2.1 por el siguiente:

En el siguiente cuadro se muestran los 15 ayuntamientos y los 39 organismos autónomos dependientes sujetos a esta fiscalización:

Sustituir la fila correspondiente a Alcoi en el Cuadro 1 por la siguiente:

Alcoi	-

Cuadro 1

Sustituir el título del apartado 3.1.2 por el siguiente:

3.1.2 Ayuntamiento de Alcoi

Eliminar el primer párrafo del apartado 3.1.2 siguiente:

- El organismo autónomo Centro de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Alcoi, no dispone de perfil de contratante, por lo que no se da cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 42.1 de la LCSP.

Sustituir el título del apartado 5.2 por el siguiente:

5.2 Ayuntamiento de Alcoi

Sustituir el apartado 5.2 a) por el siguiente:

a) El perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcoi se ubica en su sede electrónica. No nos consta la existencia de organismos autónomos municipales a la fecha de nuestra revisión.

Sustituir el título del apartado 7.1.2 por el siguiente:

7.1.2 Ayuntamiento de Alcoi

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

Recibidas el 15 de diciembre de 2010, fuera del plazo concedido, que finalizaba el 13 de diciembre, se han analizado las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Benidorm y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

Alegación a los apartados 3.1.3 , 5.3 y 7.1.3 del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

El Ayuntamiento de Benidorm aduce que mediante la implantación del perfil de contratante, prevista para el primer mes del próximo 2011, se atenderán las recomendaciones e indicaciones que se incluyen en el borrador de Informe.

En cuanto al perfil de los organismos autónomos Fundación Municipal de la Vivienda y Fundación Pública de Festejos Virgen del Sufragio y San Jaime, se aduce que carecen del mismo al no tener actividad contractual.

Comentarios:

La Entidad Local manifiesta su intención de atender las indicaciones puestas de manifiesto en el borrador de Informe.

De acuerdo con el artículo 42.1 de la LCSP, los órganos de contratación sujetos a esta Ley deberán difundir a través de Internet su perfil de contratante, sin perjuicio de la ausencia de actividad contractual en un período determinado.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador de Informe.

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

Recibidas el 17 de diciembre de 2010, fuera del plazo establecido, que finalizaba el 13 de diciembre, se han analizado las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Orihuela y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

Alegación a los apartados 3.1.6 y 5.6 del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

El Ayuntamiento de Orihuela manifiesta tomar en consideración las observaciones indicadas en el borrador de Informe. Adicionalmente, el Ayuntamiento alega que el inicio de la difusión pública de la información publicada viene acreditado mediante una diligencia del Secretario General que se publica en el perfil de contratante.

Comentarios:

La acreditación fehaciente del inicio de la difusión pública de la información publicada, debe efectuarse, tal como dispone el artículo 42.3 de la LCSP, mediante un dispositivo del sistema informático que soporta al perfil de contratante del Ayuntamiento. En consecuencia, no puede estimarse la alegación presentada por la Entidad.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador de Informe.

DIPUTACIÓN DE CASTELLÓ Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

Recibidas el 20 de diciembre de 2010, fuera del plazo concedido, que finalizaba el 13 de diciembre de 2010, se han analizado las alegaciones presentadas por la Diputación de Castelló y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

Alegación al borrador de Informe

Resumen de la alegación:

La Diputación de Castelló manifiesta que toma nota de las observaciones y recomendaciones que se formulan en el borrador de Informe para su subsanación. Asimismo, se indica que tienen previsto utilizar la plataforma de contratación de la Generalitat antes de que finalice el presente año.

Comentarios:

La Entidad manifiesta su intención de atender a las indicaciones puestas de manifiesto en el borrador de Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador de Informe.

AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

Recibidas el 15 de diciembre de 2010, fuera del plazo concedido que finalizaba el 13 de diciembre, se han analizado las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Vila-Real y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

Alegación a los apartados 3.1.10, 4.1 y 5.10 del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

El Ayuntamiento de Vila-Real alega que si bien no consta propiamente el anuncio de licitación en los expedientes publicados a fecha de nuestra revisión, se ha subsanado dicha incidencia en los nuevos expedientes tramitados, atendiendo a lo señalado por esta Sindicatura en el borrador de Informe.

Asimismo, la Entidad manifiesta que desde el 22 de octubre de 2010 los documentos publicados en su perfil de contratante incorporan el sellado del órgano y el sellado de tiempo.

Comentarios:

Hemos comprobado lo aducido por el Ayuntamiento en cuanto a la publicidad del anuncio de licitación. Asimismo, hemos verificado que desde la fecha señalada, (una vez finalizado el trabajo de campo), los documentos publicados en el perfil de contratante incorporan el sellado de tiempo y la firma electrónica. En consecuencia, se propone la modificación del borrador de Informe, en los términos que se recogen a continuación.

Consecuencias en el Informe:

Añadir al primer párrafo del apartado 3.1.10 y al apartado 5.10.d) el siguiente texto:

…….No obstante, en fase de alegaciones, el Ayuntamiento aduce que atendiendo a lo señalado por esta Sindicatura ya se procede a la publicación del referido anuncio.

Suprimir los párrafos segundo y tercero del apartado 3.1.10 siguientes:

- No consta la firma autorizada en los documentos revisados del perfil del Ayuntamiento, según exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP.
- No ha quedado acreditado en el citado perfil el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada, tal como prevén los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

Sustituir los subapartados e) y f) del apartado 5.10 por los siguientes:

e) En cuanto a la firma electrónica de los documentos publicados, cabe señalar que en fase de alegaciones el Ayuntamiento ha manifestado que desde octubre de 2010 los documentos publicados se encuentran autenticados por firma autorizada, tal como exige la Ley 11/2007 y la disposición adicional decimonovena, letra f) de la LCSP, circunstancia ésta que ha sido comprobada por esta Sindicatura.

f) Respecto al inicio de la difusión pública de la documentación publicada, también en fase de alegaciones, hemos comprobado que a partir de octubre de 2010, la plataforma de contratación donde se ubica el perfil de contratante del Ayuntamiento permite su acreditación, tal como disponen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP.

Sustituir los párrafos f) y g) del apartado 4.1 por los siguientes:

f) Los documentos publicados en los perfiles de contratante deben estar firmados electrónicamente, en aplicación de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Solamente en el perfil de Paterna, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, y en el de Vila-Real, constan los documentos publicados con firma autorizada. En dos casos (Elx y València), únicamente figura la firma autorizada en algunos documentos publicados. En el resto de perfiles no consta la firma en los anuncios publicados. En el gráfico siguiente se resumen los resultados de la revisión efectuada.

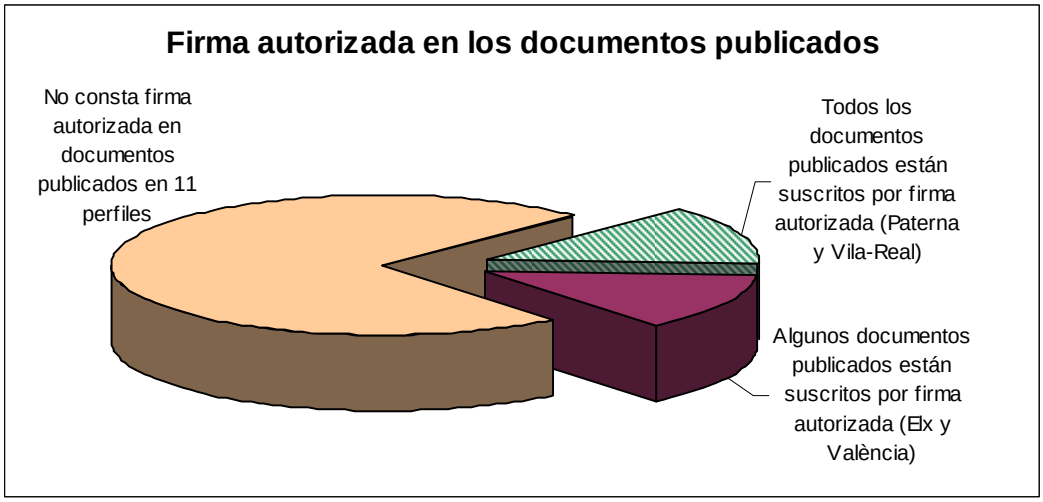

Cuadro 6

g) Tal como establecen los artículos 42.3 y 309.2 de la LCSP, el sistema informático o Plataforma de Contratación que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

En dos casos (Paterna y Vila-Real), la fecha de publicación de los documentos revisados se encuentra certificada por la Autoridad de Certificación de la

Comunidad Valenciana (ACCV). En otro caso (Elx), únicamente consta certificado de la ACCV de la fecha de publicación en algunos documentos. En los restantes 12 perfiles revisados no consta acreditación de la fecha de publicación de los documentos revisados.

En el gráfico siguiente se muestran los resultados obtenidos en nuestra revisión en relación a este aspecto:

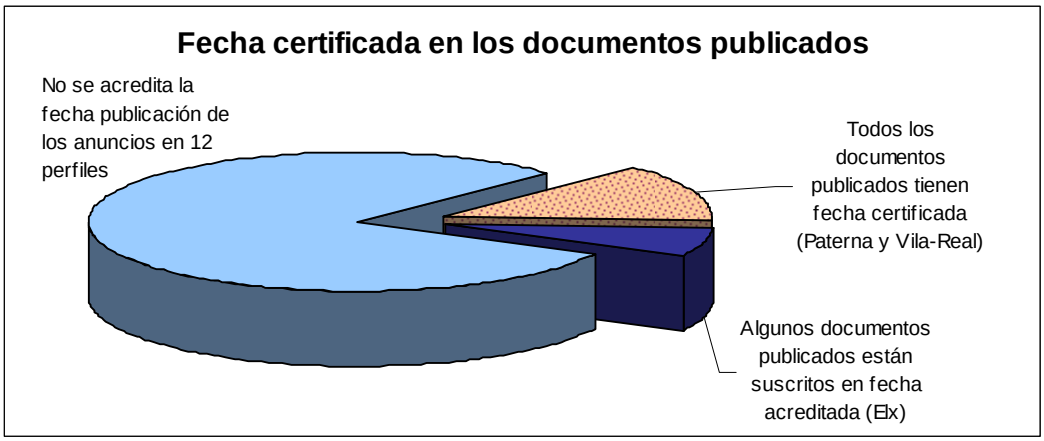

Cuadro 7

AYUNTAMIENTO DE GANDIA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

Recibidas el 15 de diciembre de 2010, fuera del plazo establecido, que finalizaba el 13 de diciembre, se han analizado las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Gandia y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

Alegación 1ª

Apartado 3.1.11, párrafo segundo, y apartado 5.11.d) del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

El Ayuntamiento de Gandia señala que los anuncios de licitación, los proyectos y los pliegos están disponibles en el perfil de contratante mientras la licitación se encuentra en curso. Asimismo, el Ayuntamiento aduce que la adjudicación provisional se mantiene publicada hasta la inserción de la adjudicación definitiva, momento en que se da por concluido el expediente.

Comentarios:

Se toma en consideración la alegación del Ayuntamiento de Gandia y se propone la modificación del borrador de Informe.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar el segundo párrafo del apartado 3.1.11 siguiente:

En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en el perfil del Ayuntamiento, hemos observado que solamente consta publicada la resolución de adjudicación definitiva, por lo que el Ayuntamiento no ha cumplido lo previsto en los artículos 126.4 y 135 de la LCSP que establecen la publicación en el perfil de los anuncios de licitación y la adjudicación provisional.

Sustituir el apartado 5.11 d) del borrador de Informe por el siguiente:

En la revisión efectuada sobre un expediente de contratación publicado en el perfil del Ayuntamiento, hemos observado que solamente consta publicada la resolución de adjudicación definitiva. Al respecto, el Ayuntamiento aduce, en fase de alegaciones, que una vez adjudicado el contrato, se elimina del perfil de contratante la información relativa al anuncio de licitación y a la adjudicación provisional.

Alegación 2ª

Apartado 3.1.11, párrafo tercero, y apartado 5.11.e) del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

La Entidad señala que de acuerdo con el informe del departamento de informática emitido el 10 de diciembre de 2010, desde dicha fecha todos los documentos y actos del Ayuntamiento vendrán autenticados por firma electrónica reconocida.

Comentarios:

La Entidad manifiesta su intención de atender las indicaciones puestas de manifiesto en el borrador de Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador de Informe.

Alegación 3ª

Apartado 3.1.11, párrafo cuarto, y apartado 5.11.f) del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

El Ayuntamiento manifiesta que, de acuerdo con el informe del departamento de informática, se solicitará el alta en el servicio de certificación de publicaciones de la ACCV.

Comentarios:

La Entidad señala que tiene previsto utilizar las herramientas informáticas disponibles para acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de la difusión pública de la información contractual publicada.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador de Informe.

Alegación 4ª : apartado 5.11.b) del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

El Ayuntamiento aduce que, a la vista del borrador de Informe, está estudiando las posibles alternativas para mejorar las búsquedas en su perfil de contratante.

Comentarios:

La Entidad manifiesta su intención de mejorar la organización de la información contractual publicada en su perfil.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador de Informe.

Alegación 5ª

Apartado 3.1.11, párrafo primero, y apartado 5.11.a), párrafo primero, del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

Los responsables de los organismos autónomos *Pare Leandro Calvo* y *Alfons El Vell* certifican que dichos organismos no han convocado ninguna licitación susceptible de ser publicada en los respectivos perfiles de contratante.

Comentarios:

De acuerdo con el artículo 42.1 de la LCSP, los órganos de contratación sujetos a esta Ley deberán difundir a través de Internet su perfil de contratante, sin perjuicio de la ausencia de actividad contractual en un período determinado.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador de Informe.

Alegación 6ª

Apartado 5.11 a), segundo párrafo, del borrador de Informe

Resumen de la alegación:

Los responsables del organismo autónomo *IMAB* indican que en el perfil de contratante publicado en su sede electrónica se indica expresamente que no se ha convocado ninguna licitación susceptible de ser publicada.

Comentarios:

La alegación no contradice el tenor literal del borrador de Informe.

Consecuencias en el Informe:

No modifica el contenido del borrador de Informe.